



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, ABRIL 11 DE 2023

TOMO XXV SESIÓN No. 109

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2023

PRESIDENTE DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 16, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a fin de reconocer en el texto constitucional, los derechos de la naturaleza, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

2.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX al artículo 18.47 del Código Administrativo del

Estado de México, con el propósito de establecer los requisitos mínimos de los cambiadores inclusivos en edificios públicos, que les faciliten su uso y desplazamiento, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al inciso a) de la fracción I del artículo 4.397 y se adiciona una fracción al artículo 4.200 Bis del Código Civil del Estado de México, con la finalidad de incorporar la alienación parental como un tipo de violencia psicológica; así como establecer como obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guardia y custodia la procuración del respeto y el acercamiento constante de los menores con sus ascendientes, presentada por el Grupo

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- Se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción I. Octavus al artículo 31 y se reforma la fracción III del artículo 83, así como el artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 9 y 263 del Código Penal del Estado de México, con la finalidad de agravar el delito de sustracción de menor y eficientar los procesos de recuperación de los mismos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, en materia de eliminación de conceptos discriminatorios en el registro y reconocimiento de hijos, presentada por el Grupo Parlamentario del

Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo en coordinación con el Gobierno Federal, la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), y los 125 Gobiernos Municipales, para que en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, inspeccionen la forma en la que están funcionando las empresas prestadoras de servicios turísticos y operadores de servicios turísticos como son los viajes en globos aerostáticos y actividades turísticas que impliquen algún riesgo, con la finalidad de cerciorarse que se encuentren en regla y apegados a la normatividad vigente, con respeto a los protocolos de seguridad y cuenten con las licencias funcionamiento y los permisos de protección civil y medio ambiente, requeridos para su operatividad, esto, con el propósito de garantizar la seguridad e integridad y primordialmente la vida de los usuarios nacionales y extranjeros y de los propios prestadores de servicios. De la misma forma se solicita que se remita a la brevedad un informe pormenorizado de los trabajos de la agenda propuesta a esta legislatura, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

9.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a las autoridades del Estado de México y las autoridades Municipales del Estado de México para que atiendan las situaciones relativas a los incidentes de globos aerostáticos,

presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre el Punto de Acuerdo, la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

10.- Lectura al Posicionamiento con motivo del “Día Mundial del Agua”, mismo que se celebra el veintidós de marzo de manera anual, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

11.- Lectura al Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la Convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno Control de la Fiscalía General del Justicia del Estado de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

12.- Lectura al Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la Convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

13.- Lectura al Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la Convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular

del Órgano Interno Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

14.- Lectura al comunicado que formula la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, por el que solicita que en lo subsiguiente se le mencione como diputada sin partido.

La Presidencia señala que se tiene por enterada del comunicado para los efectos legales correspondientes y se procederá a su registro.

15.- Lectura al Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, en relación con salida de trabajo al extranjero por el que hace saber a la LXI Legislatura del Estado de México, los días del 26 al 28 de abril del 2023.

La Legislatura se da por enterada.

16.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2023.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARCO
ANTONIO CRUZ CRUZ.**

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO
CRUZ CRUZ.** Saludamos nuevamente a las diputadas y los diputados y a quienes nos siguen en el Recinto, le damos la bienvenida y saludamos a quienes nos siguen en redes sociales.

Realizamos esta sesión en modalidad mixta con apego al artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Para la validez de la sesión, solicito a la Secretaría verificar el quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

**SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA
JAIME.** Gracias Presidente.

Ábrase el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

(Registro de asistencia)

**SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA
JAIME.** Presidente ha sido verificado el quórum, puede abrirse la sesión.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO
CRUZ CRUZ.** ¿Algún diputado o diputada faltó de pasar asistencia?

Se declara la existencia de quórum legal y se abre la sesión siendo las doce horas con treinta y dos minutos del día martes once de abril del año dos mil veintitrés.

Comunique la Secretaría la propuesta del orden del día.

**SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA
JAIME.** La propuesta del orden del día es el

siguiente:

1. Acta de la Sesión Anterior.

2. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 5, 16, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a fin de reconocer en el texto constitucional los derechos de la naturaleza, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

3. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX al artículo 18.47 del Código Administrativo del Estado de México, con el propósito de establecer los requisitos mínimos de los cambiadores inclusivos en edificios públicos, que les faciliten su uso y desplazamiento, presentada por la Diputada Alicia Mercado Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al inciso a) de la fracción I del artículo 4.397 y se adiciona una fracción al artículo 4.200 Bis del Código Civil del Estado de México, con la finalidad de incorporar la alienación parental como un tipo de violencia psicológica; así como establecer como obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guardia y custodia, la procuración del respeto y el acercamiento constante de los menores con sus ascendientes, presentada por la Diputada Evelyn Osornio Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Román Francisco Cortés Lugo y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción I Octavus al artículo 31 y se reforma la fracción III del artículo 83, así como el artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada María Élica Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 9 y 263 del Código Penal del Estado de México, con la finalidad de agravar el delito de sustracción de menor y eficientar los procesos de recuperación de los mismos, presentada por la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, en materia de eliminación de conceptos discriminatorios en el registro y reconocimiento de hijos, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

9. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo en coordinación con el Gobierno Federal, la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), y los 125 Gobiernos Municipales, para que en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, inspeccionen la forma en la que están funcionando las empresas prestadoras de servicios turísticos y operadores de servicios turísticos como son los viajes en globos aerostáticos y actividades turísticas que impliquen algún riesgo, con la finalidad de cerciorarse que se encuentren en regla y apegados a la normatividad vigente, con respeto a los protocolos de seguridad y cuenten con las licencias de funcionamiento y los permisos de

protección civil y medio ambiente, requeridos para su operatividad, esto, con el propósito de garantizar la seguridad e integridad y primordialmente la vida de los usuarios nacionales y extranjeros y de los propios prestadores de servicios. De la misma forma se solicita que se remita a la brevedad un informe pormenorizado de los trabajos de la agenda propuesta a esta Legislatura, presentado por el Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a las autoridades del Estado de México y las autoridades Municipales del Estado de México para que atiendan las situaciones relativas a los incidentes de globos aerostáticos, presentado por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

11. Posicionamiento con motivo del “Día Mundial del Agua”, mismo que se celebra el veintidós de marzo de manera anual, presentado por la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

12. Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la Convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. (De urgente y obvia resolución).

13. Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la Convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (De urgente y obvia resolución).

14. Acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la Convocatoria para

designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (De urgente y obvia resolución).

15. Comunicado que formula la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco.

16. Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, en relación con salida de trabajo al extranjero por el que hace saber a la LXI Legislatura del Estado de México, los días del 26 al 28 de abril del 2023.

17. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Bonilla.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha sido comunicada por la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA JAIME. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Publicada el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, pregunto si tienen alguna observación o comentario.

(Se inserta el documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**Presidente Diputado Marco Antonio Cruz
Cruz**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo,

en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día cuatro de abril de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión Anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud de licencia que para separarse del cargo de Diputado Local formulado por el C. Omar Ortega Álvarez del día 3 de abril al día 4 de junio del año en curso. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Licencia y Proyecto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Licencia y Proyecto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la

Presidencia, da lectura a la solicitud de licencia que para separarse del cargo de Diputado Local formulado por el C. Mario Ariel Juárez Rodríguez, por tiempo indefinido. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Licencia y Proyecto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Licencia y Proyecto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación

y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble Lote Dos, ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como "Centro de Convenciones" para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a desincorporar un inmueble propiedad municipal, para transmitir el dominio, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Abraham Saroné Campos hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el objeto de que los docentes obtengan una promoción a un cargo definitivo de director o de supervisor de la educación media superior, en situación de igualdad como aquellos docentes pertenecientes a la educación básica que regula dicha ley, presentada por el propio diputado y el diputado Maurilio Hernández González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La diputada María Luisa Mendoza Mondragón, solicita que le permitan a su Grupo Parlamentario adherirse a la Iniciativa. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México, a efecto de otorgar certeza jurídica a los procedimientos preventivos tipo “mochila segura”, así como también reforzar medidas de seguridad en planteles educativos del Estado, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Derechos Humanos y de Seguridad

Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Aurora González Ledezma hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un octavo párrafo, y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a los programas sociales, así como también prohibir las limitaciones a los derechos sociales, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Gerardo Lamas Pombo hace uso de la palabra, para dar lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la fracción XXXIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos, de los Servicios de Alumbrado Público y de Agua Potable del Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley Especial para la Preservación del Ajolote y su Hábitat en el Estado de México, presentada por la propia diputada y los diputados Omar Ortega Álvarez y María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la

Revolución Democrática.

Para hablar sobre la Iniciativa, hace uso de la palabra la diputada Ma. Josefina Aguilar Sánchez.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 4; las fracciones II, III y IV del artículo 14 y las fracciones II y III, del artículo 18; además se adiciona un párrafo al artículo 12, todos de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”, presentada por el propio diputado del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

12.- Se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una nueva fracción XX, recorriéndose la subsecuente al artículo 2.16 y se reforma la fracción XVI del artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México, se adiciona una fracción XII al artículo 31 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se reforma la fracción XIX del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, respecto a temas de salud e higiene menstrual, presentada por las diputada María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, para que mantenga vigente la orden de la extradición que sostiene contra Genaro García Luna e inicie amplios procedimientos de investigación, en torno al caso, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- El diputado Daniel Andrés Sibaja González hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico (SITRAMYTEM), instrumenten políticas públicas para exentar el pago de pasajero a los adultos mayores de 60 años y más en el uso de Mexibús, presentados por el propio diputado y los diputados Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Elba Aldana Duarte Camilo Murillo Zavala y Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre la dispensa del trámite de dictamen, hace uso de la palabra la diputada Gretel González Aguirre, quien además solicita se verifique el quórum.

La Presidencia informa que no hay quórum, por lo que señala que se suspende la sesión siendo las quince horas con cuarenta y siete minutos del día de la fecha y solicita permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia da lectura a los comunicados siguientes:

Diputada Elba Aldana Duarte Partido de morena, Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, martes 4 de abril, 16:00 horas, en el salón Benito Juárez, modalidad mixta, reunión a petición de la Presidenta.

Licenciado Armando García Méndez, Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, martes 4 de abril, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, Comisión Legislativa Legislación y Administración Municipal, reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

Se reanuda la sesión siendo las once horas con cuarenta y un minutos del día once de abril de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Presidencia informa que se continúa con el trámite del punto número 14 relativo al punto de acuerdo de urgente resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico, presentado por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González en nombre del Grupo Parlamentario del

Partido morena.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Alfredo Quiroz Fuentes hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México a efecto de que, a través de las autoridades competentes, y en un gesto de solidaridad con la vida en todas sus manifestaciones implementen y fortalezcan campañas de concientización, adopción, tenencia responsable de animales de compañía y de esterilización de perros y gatos de la calle a fin de combatir la sobrepoblación de estos animales, así como investigar y, en su caso, sancionar a los responsables de envenenar a esos animales de la calle, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría,

abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se solicita de la manera más respetuosa a la Comisión del Agua del Estado de México remita un informe sobre su planes de acción y medidas relacionadas con las acciones y consecuencias sobre la manipulación de las nubes por medio de procesos químicos, conocido como bombardeo de las nubes, presentado por el propio diputado y la diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

17.- Este punto se retira del orden del día.

18.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Solicitud sobre diferendo limítrofe entre los Municipios de Tonanitla y Tecámac, formulada por integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tonanitla.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

19.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Solicitud sobre diferendo limítrofe entre los Municipios de Atizapán de Santa Cruz y Almoloya del Río, formulada por integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Santa Cruz.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

20.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado sobre turno de Comisiones Legislativas, en la forma siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorre la subsecuente del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforma el artículo 289 Ter del Código Financiero del Estado de México, presentada por el diputado Faustino de la Cruz Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se adiciona un nuevo párrafo a la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Élica Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y el diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La Presidencia las remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Planeación y Gastos Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

21.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio del Informe Anual 2022 de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de acuerdo con el

artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Solicita la dispensa de la lectura.

Es aprobada la dispensa de la lectura, por unanimidad de votos.

El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

22.- La Presidencia levanta la sesión siendo las doce horas con veintiséis minutos del día 11 de abril del presente año y solicita permanecer en su lugar, para llevar a cabo de inmediato sesión deliberante.

Diputadas Secretarias
Viridiana fuentes Cruz
Silvia Barberena Maldonado
Juana Bonilla Jaime

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Quienes estén por la aprobatoria del acta sírvanse manifestarlo levantando la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA JAIME. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Con sujeción al punto número 2, el diputado Max Agustín Correa Hernández leerá la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 5, 16, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a fin de

reconocer en el texto constitucional los derechos de la naturaleza.

Adelante diputado.

DIP. MAXAGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.
Muchas gracias.

Con su venia Presidente diputado Marco Cruz, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos acompaña y nos sigue a través de las redes sociales.

El de la voz en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario de morena y en ejercicio del derecho que me refiere la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 5, 16, 17 y 18 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México a fin de reconocer en el texto constitucional los derechos de la naturaleza de conformidad con la siguiente exposición de motivos y en el marco del Día de la Tierra que se conmemora el próximo 22 de abril.

En nuestro planeta, la naturaleza está sufriendo cada vez más la sobre explotación de los ecosistemas, lo que representa la extinción de millones de especies, la lucha por los derechos de la naturaleza pone el dedo en la llaga al señalar a la naturaleza como un objeto para los actuales sistemas económico, político, jurídico y social; pues le marginan, le enferman, la extinguen, le dañan y nadie es señalado responsable de su existencia, preservación, conservación y protección; por el contrario, cual mercancía en el actual sistema desafortunadamente la naturaleza es explotada y dilapidada.

Los derechos de la naturaleza, son un paradigma que considera a la madre tierra o naturaleza como un ente vivo, como sujeto de dignidad y de derechos, con valores intrínsecos que existen con independencia de la utilidad que pueda o no tener

para los seres humanos; pues se respalda en un enfoque biocéntrico, en el que la vida es el centro de esta concepción; es decir, que los derechos de la naturaleza son un concepto que va más allá de los conceptos de medio ambiente y de recursos naturales que refieren respectivamente al entorno físico que rodea a las personas o indican a aquellos elementos de la naturaleza en la medida en que sirven a los seres humanos.

El cuidado de nuestra madre naturaleza, debe entenderse e instituirse en favor de la vida misma, como una responsabilidad intergeneracional y compartida, en la que población, industrias y gobiernos, debemos avocarnos a cuidarla, restaurarla y ser compatibles y vivir en armonía con ella.

Instituir los derechos de la naturaleza en nuestra Carta Magna Local, nos permite pasar a la acción y proponer soluciones a la grave problemática y crisis, socio ambiental de devastación de la naturaleza, contribuyendo a proteger a los ecosistemas de nuestra entidad federativa, garantizando que las relaciones económicas y sociales, estén conscientes de su afectación e influencia en la naturaleza, conociendo y reconociendo sus ciclos biológicos necesarios para su existencia, preservación y regeneración de todo tipo de vida.

En el Grupo Parlamentario de morena coincidimos con la esencia de la Carta Mundial de la naturaleza que fue aprobada en la Asamblea General de Naciones Unidas y que postula como principios generales, el pleno respecto a la naturaleza y la no perturbación de sus procesos esenciales, razón por la que al estado mexicano le incumbe de conformidad con lo dispuesto en dicho documento para procurar se alcancen y observen los objetivos y las disposiciones que la Carta Mundial establece.

Lo anterior, representa una razón más de gran peso y reconocimiento internacional para hacer cambios normativos en nuestra Constitución Local a fin de restituir los derechos inalienables de la naturaleza y que con una cosmovisión distinta podamos equiparar en el mismo rango o nivel los derechos

de la madre tierra y los derechos humanos en nuestra Carta Magna Local.

Lamentablemente durante años pasados los gobiernos neoliberales privilegiaron la explotación de los recursos naturales sobre su preservación -por ejemplo- se priorizó la extracción de minerales y se concesionó casi el 30% del territorio nacional a empresas mineras extranjeras, quienes devastan países ajenos, lo que no pueden hacer en los suyos; esos gobiernos entreguistas no exigieron la conservación y restauración de los elementos de la naturaleza ni de las comunidades que afectaron.

Asimismo, en complicidad con los gobiernos neoliberales se permitió contaminar los cuerpos de agua, el suelo, la tala inmoderada y clandestina y, toda una serie de delitos de esa naturaleza tanto en nuestro País como nuestra Entidad Federativa.

La presente iniciativa, compañeras y compañeros considera muy necesario reconocer en el artículo 5 de nuestra Constitución Estatal, proponemos establecer los derechos de la naturaleza al mismo nivel de los derechos humanos estableciendo que los derechos de la naturaleza son, a la existencia, preservación, conservación, reparación, regeneración, cuidado y protección de los ciclos biológicos de los bosques, agua, flora, fauna y formas de vida de los ecosistemas naturales.

La presente iniciativa considera importante establecer responsabilidades en un tercer párrafo del artículo 16 de nuestra Carta Magna Estatal, creando un organismo autónomo para la protección de los derechos de la naturaleza que reconociendo el orden jurídico estatal garantizará el respeto a los derechos de la naturaleza, conocerá las denuncias y quejas de violación a sus derechos, además propone que dicho organismo prestará servicios bajo los principios precautorio, in dubio pro natura, prevención, restauración, sustentabilidad y sostenibilidad.

En el artículo 17, consideramos la importancia de hacer todo lo posible para hacer valer los derechos de los pueblos originarios campesinos e indígenas

de nuestro Estado de México, en lo relacionado a la gestión de sus territorios bajo las formas de respecto a los derechos de la naturaleza que es la forma en que su mayoría tienen estas comunidades en su relación del día a día con la madre tierra.

En el artículo 18 se otorga al Estado y las autoridades competentes la responsabilidad de garantizar los derechos de la naturaleza, así como en particular del ciclo del agua y sus fases de recarga o escurrimiento en los mantos acuíferos, evaporación, condensación en nubes y precipitación a la superficie, quedando prohibida definitivamente la sobreexplotación de los mantos acuíferos sin excepción alguna.

En el Grupo Parlamentario de morena estamos convencidos que en el actual proceso de Cuarta Transformación es momento de aportar desde la raíz a los cambios que demanda la población de nuestro Estado de México y de nuestro País.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de la Legislatura la presente iniciativa con proyecto de reforma de diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para instituir los derechos de la naturaleza en el Estado de México, para que de estimarlo conveniente se apruebe en sus términos.

Presidente solicito se integre al Diario de los Debates el texto íntegro de la iniciativa.

Muchas gracias compañeras y compañeros.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, de Marzo de 2023

C. DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado Max Agustín Correa Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71, fracción III y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracciones I y III; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de ésta Honorable Legislatura, **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 16, 17 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A FIN DE RECONOCER EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro planeta enfrenta una crisis climática que es evidente, producto de las acciones antropogénicas, la naturaleza está sufriendo cada vez más la sobreexplotación de los ecosistemas, lo que representa la extinción de millones de especies de nuestro planeta. En gran medida esto se debe al estilo de vida de la cultura occidental, que tiene como premisa la dominación de la naturaleza; esto consiste en que el modelo económico que impera en el mundo promueve y privilegia la producción de bienes y servicios para la satisfacción de los individuos con bienes de consumo que no son, en estricto sentido primordiales para la subsistencia del ser humano, pero que por el contrario ocasionan el detrimento de su salud y el del planeta.

Dada esta situación, los países del mundo realizan cada año numerosas cumbres mundiales en materia de cambio climático y rescate del medio ambiente. En estas, se exponen: la situación del calentamiento global, así como experiencias innovadoras. También, se proponen iniciativas, se firman convenios, compromisos y acuerdos internacionales para disminuir la huella ambiental

de la civilización, los delegados discuten y refrendan el compromiso de sus gobiernos con la lucha contra el cambio climático, entre otros.

Derivado de estos encuentros, análisis, diálogos y debates, la lucha por los Derechos de la Naturaleza pone el dedo en la llaga al señalar a la Naturaleza como un objeto para los actuales sistemas económico, político, jurídico y social; pues le marginan, le enferman, le extinguen, le dañan y nadie es señalado responsable de su existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección; por el contrario, cual mercancía más en el sistema actual, desafortunadamente, la Naturaleza es explotada y dilapidada.

Los Derechos de la Naturaleza son un paradigma que considera a la Madre Tierra o Naturaleza como un ente vivo, como sujeto de dignidad y de derechos, con valores intrínsecos, que existen con independencia de la utilidad que pueda o no tener para los seres humanos, pues se respalda en un enfoque biocéntrico, en el que la vida es el centro de esta concepción.

Es decir, que los Derechos de la Naturaleza son un concepto que va más allá de los conceptos de “medio ambiente” y de “recursos naturales” que refieren, respectivamente, al entorno físico que rodea a las personas, o indican a aquellos elementos de la Naturaleza en la medida en que sirven a los seres humanos¹.

El cuidado de nuestra Madre Tierra, de nuestra Madre Naturaleza, debe entenderse e instituirse en favor de la vida misma, como una responsabilidad intergeneracional y compartida: en la que población, industrias y gobiernos debemos avocarnos a cuidarla, restaurarla y ser compatibles

con ella; es decir, tenemos el reto de cambiar la forma en la que estamos habitando nuestro planeta; actualmente, destruyéndolo al extraer “materia prima” y transformándola en basura, contaminando el suelo, aire, agua y enfermando a niñas, niños, familias y comunidades enteras.

Instituir los Derechos de la Naturaleza en nuestra Carta Magna local nos permite pasar a la acción, y proponer soluciones a la grave problemática de devastación de la naturaleza; contribuyendo a proteger a los ecosistemas de nuestra entidad federativa, garantizando que las relaciones económicas y sociales estén conscientes de su afectación e influencia en la Naturaleza, conociendo y reconociendo sus ciclos biológicos, necesarios para su existencia, preservación y regeneración. Para ello, es necesario reconocer que la naturaleza en sus distintas manifestaciones posee vida propia, misma que debe ser digna, y que por tal no es objeto, sino sujeto, y que tiene derechos propios, inherentes a su esencia, lo que es jurídicamente posible.

Es por ello que en el Estado de México, reconocer, proteger y garantizar los Derechos de la Naturaleza en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, será un gran paso en materia jurídica, ya que el principal objetivo es reconocer la titularidad de los Derechos a la Tierra y sus ecosistemas, derivado de que ésta es la generadora de todos los elementos naturales necesarios para la existencia de todas las expresiones de vida, incluyendo la nuestra, la del ser humano.

La institucionalización de los Derechos de la Naturaleza es una alternativa de solución a los problemas ambientales a los que nos enfrentamos, siendo un conjunto de premisas que exigen garantizar la mejora de condiciones que requiere la biodiversidad, y considera por ejemplo el cuidado de los seres sintientes y de los no sintientes como parte esencial de los ecosistemas, y pone límites a las prácticas de la sobreexplotación de los elementos de la naturaleza, considerados como recursos renovables y no renovables, otorgando una estabilidad y equilibrio ecológico en el

1 Acosta, Alberto y Martínez, Esperanza (2017), Los Derechos de la Naturaleza como puerta de entrada a otro mundo posible, *Rev. Direito e Práx.*, Rio de Janeiro, Vol. 08, N.4, Pág. 2927-2961.

territorio mexiquense.

En el grupo parlamentario de morena, coincidimos con la esencia de la Carta Mundial de la Naturaleza² que fue aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, que postula como principios generales: el pleno respeto a la naturaleza, y la no perturbación de sus procesos esenciales; razón por la que al estado mexicano le incumbe actuar de conformidad con lo dispuesto en dicho documento, para procurar que se alcancen y se observen los objetivos y las disposiciones que la Carta Mundial establece. Lo anterior, representa una razón más, de gran peso y reconocimiento internacional para hacer cambios normativos en nuestra constitución local, a fin de restituir los derechos inalienables de la Naturaleza, y que con una cosmovisión distinta podamos equiparar en el mismo rango o nivel a los derechos de la Madre Tierra y a los derechos humanos en nuestra Carta Magna local; con ello, podemos contribuir modificando de raíz la cosmovisión actual que considera a la Naturaleza como objeto a disposición del ser humano.

La presente iniciativa tiene como objetivo reconocer que la Madre Tierra es un ser vivo, y por lo tanto es un ente con derechos propios, que deben garantizarse para su vida digna. Por ello, hoy es el momento de incluir en nuestra Constitución Mexiquense, el reconocimiento a los derechos de la naturaleza con derechos de antigua generación, entre ellos el derecho a vivir en un ambiente sano, a preservar la fauna y la flora, al uso racional humano y agropecuario del agua de gravedad y del agua del subsuelo, el cuidado de la nubes como fase de condensación y necesaria para la precipitación y recarga de los mantos acuíferos, a preservar nuestras zonas protegidas, nuestros bosques, al uso racional y humano de toda la naturaleza y sus ecosistemas.

Lamentablemente durante años pasados, los gobiernos neoliberales privilegiaron la explotación

de los recursos naturales sobre su preservación; por ejemplo, priorizaron la extracción de hidrocarburos por sobre la producción de alimentos y el cuidado del ambiente; concesionaron casi el 30 por ciento del territorio nacional a empresas mineras extranjeras, quienes devastan en países ajenos lo que no pueden hacer en los suyos. Esos gobiernos entreguistas no exigieron la conservación y restauración de los elementos de la naturaleza, ni de las comunidades que afectaron.

En diversos foros y conversatorios en Parlamento abierto que hemos realizado sobre las problemáticas graves de contaminación y daño a su existencia que padecen nuestros bosques, lagunas, ríos, acuíferos, especies animales, especies vegetales, nubes, suelos, territorios, aire, ecosistemas y biodiversidad de nuestro estado hemos concluido junto con académicos, ejidos, comunidades y pueblos originarios, activistas, científicos, y autoridades que es el momento de tomar acciones al respecto, considerando modificaciones y límites a nuestros estilos de vida que actualmente están sustentados en la visión ideológica del progreso y del desarrollo que no considera límites, la finitud y perjuicio a los ecosistemas y biodiversidad, y que con un enfoque antropocéntrico se enfoca en priorizar la explotación y el consumo desmedido de la Naturaleza sin pensar o hacerse responsables de sus consecuencias y efectos³ actuales e intergeneracionales.

Así bien, la presente iniciativa considera muy necesario reconocer en el **Artículo 5** de nuestra Constitución Estatal que debemos superar la visión antropocéntrica y proponernos establecer los derechos de la naturaleza al mismo nivel de los derechos humanos, estableciendo que los Derechos de la Naturaleza son derechos a la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección de los ciclos biológicos de los bosques, agua, flora, fauna y formas de vida de los ecosistemas naturales. De igual forma, dicho Artículo será reformado para que la garantía del respeto a los Derechos de la Naturaleza se logre modificando la concepción y

² Véase: Carta Mundial de la Naturaleza en URL: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/carta-mundial-de-la-naturaleza>

la relación social que se tiene con la Naturaleza, instituyendo con la iniciativa el que la educación que actualmente se basa en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas y que tiene un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, incluya “la educación y cultura por el respeto y responsabilidad con los Derechos y dignidad de la Naturaleza”, fomentando la mejor convivencia humana en su relación y compatibilidad con los ecosistemas naturales.

La presente iniciativa, considera importante establecer responsabilidades en un tercer párrafo del **Artículo 16** de nuestra Carta Magna Estatal, creando un organismo autónomo para la protección de los Derechos de la Naturaleza que reconociendo el orden jurídico estatal garantizará el respeto a los Derechos de la Naturaleza, conocerá las denuncias y quejas de violación a los derechos de la naturaleza, por ejemplo; dicho organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Así también, en este nuevo párrafo se establece que las violaciones a los derechos de la Naturaleza podrán ser denunciadas por cualquier persona e incluso, perseguida de oficio en el Estado de México. Además, propone que dicho organismo prestará servicios bajo los principios Precautorio, in Dubio Pro Natura, Prevención, Restauración, Sustentabilidad y Sostenibilidad.

Por otra parte, en esta reforma integral a nuestra Constitución estatal en la materia, en el **Artículo 17** consideramos la importancia de hacer todo lo posible para hacer valer los derechos de los pueblos originarios, campesinos e indígenas de nuestro estado de México Mazahua, Otomí,

Náhuatl, Matlazinca, Tlahuica y aquellos que se identifiquen en algún otro pueblo indígena en lo

relacionado a la gestión de sus territorios bajo las formas de respeto a los derechos de la naturaleza, que es la forma que en su mayoría tienen estas comunidades en su relación del día a día con la Madre Tierra. Y por lo tanto, en la propuesta de reforma de este Artículo se mandata la expedición de una Ley Reglamentaria para reconocer, regular y garantizar los derechos de la Naturaleza.

También, en el **Artículo 18** se otorga al Estado y las autoridades competentes la responsabilidad de garantizar los derechos a la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección de la Naturaleza, promoviendo la participación de los pueblos indígenas, de la ciudadanía y sus organizaciones.

Finalmente, se establece que en el marco de los derechos de la naturaleza, el Estado garantizará la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, mejoramiento, cuidado y protección del ciclo del agua y sus fases de recarga o escorrentía en los mantos acuíferos, evaporación, condensación en nubes, y precipitación a la superficie. Y queda prohibida definitivamente la sobreexplotación de los mantos acuíferos, sin excepción alguna.

En el Grupo Parlamentario de Morena estamos convencidos que en actual proceso de Cuarta Transformación es momento de aportar desde la raíz a los cambios que demanda la población de nuestro Estado de México, y de nuestro país. Hoy se demanda un nuevo tipo de relación entre los seres humanos para con el cuidado de la Naturaleza, por lo que es un honor presentar en nombre del Grupo Parlamentario de Morena, la presente iniciativa.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto de reforma de diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para instituir los Derechos de la Naturaleza en el Estado de México, para que dé estimarlo conveniente se apruebe en sus términos.

3 Acosta, Alberto (2010), Hacia la Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza. Reflexiones para la acción, 22 Págs.
Disponible en la URL: https://therightsofnature.org/wp-content/uploads/pdfs/Espanol/Acosta_DDN_2008.pdf

ATENTAMENTE
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el Artículo 5 párrafos primero, segundo, tercero, quinto y décimo; se adiciona el párrafo noveno al Artículo 16; se reforman el párrafo primero del Artículo 17; y se reforman los párrafos primero, segundo, tercero, quinto y sexto del Artículo 18, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece. **En el Estado de México la Naturaleza o biodiversidad, ecosistemas naturales, patrimonio natural, especies endémicas y nativas tienen derechos, los cuales son otorgados, protegidos y promovidos por la constitución del Estado.**

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en la materia y esta Constitución para favorecer en todo tiempo a las personas la protección más amplia; **así como para el caso de la Naturaleza, a fin de garantizar los derechos a la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección de los ciclos biológicos de los ecosistemas en el Estado de México, en plena armonía con todos los seres vivos.**

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y los **derechos de la naturaleza** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y **a los derechos de la naturaleza**, en los términos que establezca la ley.

...

El Estado de México garantizará el Derecho Humano a la Ciudad, entendiéndose como un derecho de las colectividades, con el cual se busca lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su derecho, **respetando los derechos de la naturaleza.**

...

...

...

...

Corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste, además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a **los derechos de la naturaleza** y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia **en favor de la sustentabilidad y sostenibilidad**, de la solidaridad internacional, en la independencia y

en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

...

Artículo 6 al Artículo 15...

...

Artículo 16. ...

...

...

...

...

...

...

...

La Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo de carácter colegiado, imparcial, profesional para la Defensoría de los Derechos de la Naturaleza que reconoce el orden jurídico estatal, el cual prestará servicios bajo los principios Precautorio, in Dubio Pro Natura, Prevención, Restauración, Sustentabilidad y Sostenibilidad. Garantizará el respeto a los Derechos de la Naturaleza, conocerá de denuncias y quejas de violación a los derechos que sufran la biodiversidad, ecosistemas naturales, patrimonio natural, especies animales, endémicas y nativas. Este organismo orientará, asesorará y formulará recomendaciones públicas, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. La violación a los derechos de la naturaleza podrá ser denunciada por cualquier persona e incluso, perseguida de oficio en el Estado de México.

Artículo 17.- El Estado de México tiene una

composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. **Esta constitución reconoce como pueblos indígenas dentro del territorio mexiquense a los Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca, Tlahuica y aquellos que se identifiquen en algún otro pueblo indígena. El Estado favorecerá la educación básica bilingüe. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para conservar y mejorar el hábitat, resguardar los derechos de la naturaleza, y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución y conforme con sus usos y costumbres. Para ello, se expedirá una ley reglamentaria que tendrá por objeto reconocer, garantizar y regular una protección más amplia de los Derechos de la Naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente sujeto de derechos y de dignidad.**

... ..

Artículo 18.- Corresponde al Estado **garantizar el respeto de los derechos de la naturaleza que consisten el cuidado, protección, reconocimiento de existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección de los ciclos biológicos de los ecosistemas en la entidad federativa, así como garantizar el desarrollo integral de los pueblos y personas, fortaleciendo la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, una política estatal para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución y las disposiciones legales de la Federación. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión,**

la generación de empleo digno y bien remunerado. El desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, **garantizando los derechos de la naturaleza** para la integridad de los ecosistemas, fomentando **con los principios de responsabilidad compartida y responsabilidad intergeneracional** un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, **ni se permita la violación de los derechos de la naturaleza.**

Las autoridades ejecutarán programas para **garantizar la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado, protección y mejoramiento** de los recursos naturales del Estado, evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir **castigar, combatir y evitar** la contaminación ambiental.

La legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección **de los derechos de la naturaleza**, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional, **sustentable y sostenible** de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado. El daño y deterioro ambiental, **así como la violación de los derechos de la naturaleza** generarán responsabilidad en términos de ley.

...

En el Estado de México toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional. **En el marco de los derechos de la naturaleza, el Estado garantizará la recarga natural de los mantos acuíferos, así como la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento,**

regeneración, cuidado y protección de su ciclo hidrológico. Y queda prohibida definitivamente la sobreexplotación de los mantos acuíferos, sin excepción alguna.

La Legislatura del Estado establecerá en la Ley la existencia de un organismo en materia de agua, integrado por un Comisionado Presidente aprobado por la Legislatura a propuesta del Gobernador, por representantes del Ejecutivo del Estado, de los municipios y por ciudadanos, el cual regulará, propondrá y **transparentará** los mecanismos de coordinación y **de participación de los pueblos indígenas y de la ciudadanía** para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales y, en general, el mejoramiento de la gestión integral **sustentable y regenerativa del agua en los mantos acuíferos para su recarga o escorrentía, evaporación, condensación en nubes, y precipitación a la superficie en beneficio de la población, garantizando el derecho del agua a la regeneración del ciclo hidrológico y sus fases.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO. La Legislatura Estatal tendrá un término de 120 días naturales a la entrada en vigor de esta reforma, para emitir la Ley Reglamentaria de los Derechos de la Naturaleza.

ARTÍCULO CUARTO. La Legislatura del Estado en un plazo que no exceda de los 365 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto deberá publicar las reformas legales que resulten necesarias para el cumplimiento del objetivo de la presente reforma constitucional.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del 2023.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputado Correa.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Civil y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

Continuando con el punto número 3 del orden del día, la diputada Alicia Mercado Moreno, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 18.47 del Código Administrativo del Estado de México, con el propósito de establecer los requisitos mínimos de los cambiadores inclusivos en edificios públicos que le faciliten su uso y desplazamiento.

Adelante diputada.

DIP. ALICIA MERCADO MORENO. Con la venia del diputado Presidente, así como de las y los integrantes de la Mesa Directiva de esta Legislatura; saludo a las y los diputados y a los representantes de los distintos medios de comunicación, así como a las personas que siguen esta transmisión desde las distintas redes sociales y plataformas digitales.

Expondré de manera sucinta iniciativa que propone la creación de cambiadores inclusivos en el Estado de México, y pido a la Secretaría se publique en los términos que fue aprobada para su presentación.

El vínculo existente entre la época, la ética del cuidado y la discapacidad es indisoluble, por ello, la teoría sobre la diversidad funcional destaca la necesidad de conocerla y aplicarla en toda legislación.

La ética del cuidado como teoría moral contiene

principios generales con alcance universal que permite analizar su posible impacto en el modelo de entender los principios morales de la ética de la justicia con los que actúa de manera complementaria, así como también en cuestiones jurídicas como los procesos judiciales.

Su importancia erradica en el reconocimiento de los derechos del cuidado en el que de manera universal las personas tenemos obligación de prestar cuidado, así como de recibirlo, todas las personas requeriremos o requerimos de cuidados en alguna etapa de nuestra vida, un claro ejemplo de la implicación de relaciones de dependencia son la infancia y la vejez que no son las únicas, algunas personas a su vez necesitan un grado mayor de cuidado –por ejemplo- por razones de enfermedad o en situaciones de discapacidad física o psicosocial.

La situación de dependencia se define como un estado de carácter permanente en el que se encuentran las personas que por razones de edad, enfermedad, discapacidad y que ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial precisan de la atención de otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o en el caso de las personas con discapacidad intelectual de otros apoyos para su autonomía personal.

Las personas dependientes necesitan imprescindiblemente del apoyo de otras personas para el cuidado y realización de las actividades básicas para el ser humano, esta vulnerabilidad física nunca muestra el lado más doloroso de la condición humana que nos lleva a un ámbito real de desigualdades y que genera un segundo problema que afecta gravemente a este sector de la población, la socioeconómica.

El trabajo de las personas cuidadoras ven una labor llena de obligaciones y dedicación, ya que este trabajo conlleva un gran desgaste físico y emocional, en el que rara vez hay una remuneración pecuniaria y que por el contrario cuando una persona decide asumirse como cuidador o

cuidadora, normalmente empieza a ver afectada su economía y estabilidad emocional, debido a la gran cantidad de recursos que se necesitan para un cuidado digno.

Sí profundizamos en el análisis de las personas cuidadoras encontraremos una persistencia de una simetría en la organización del cuidado al inferior de los hogares, ya que las responsabilidades están concentradas en las mujeres, existiendo una participación débil o nula de los varones, como la doble jornada; ello con las consecuencias desfavorables que conlleva tales como la doble jornada laboral para las mujeres y la desigualdad en el acceso al empleo, a los cargos públicos, a los estudios y a los espacios académicos, entre otras cuestiones.

Aunado a lo anterior la persona cuidadora y la persona dependiente se ven obligadas a dejar a un lado su individualidad y autonomía, para volverse lo que conocemos como un binomio en el que tienen que aprender a vivir siempre en compañía de otro, decir que es una tarea fatigante, es un poco y si le sumamos la carencia de sensibilidad que encontramos en nuestro Estado, se vuelve todo una travesía la posibilidad de ayudarles en actividades que resultan elementales para el respeto a la dignidad humana, como lo es el conservar una higiene adecuada, una de las carencias de las personas dependientes es que carecen de autonomía, porque el uso de pañales es una herramienta indispensable para el mantenimiento de una higiene personal.

Cuando las personas dependientes están en etapas tempranas de la vida de la infancia, encontrar un baño público con cambiadores no representa gran dificultad para cubrir las necesidades básicas de higiene; sin embargo, en nuestro Estado no existen cambiadores inclusivos, necesarios para personas adultas con discapacidad o dependientes con un diseño adecuado, como las maniobras que tienen que hacer las personas cuidadoras, al no existir cambiadores inclusivos en nuestro Estado, las y los cuidadores realizan los cambios de pañal en el suelo en los baños públicos, exponiéndose

a posibles infecciones por las condiciones poco higiénicas y con el paso del tiempo generan problemas de rodillas y espalda, para las personas cuidadoras por la constante transferencia, desde silla de ruedas, lamentablemente la maniobra con una persona dependiente en condiciones poco higiénicas no es la excepción sino la regla para las y los cuidadores, ya que si no lo hacen de esta manera, tiene que esperar a llegar a casa para realizar el cambio de pañal o en el peor de los casos y en el que comúnmente sucede, es que deciden aislarse y no salir a la calle.

En nuestra legislación estatal, no existe el concepto de cambiadores inclusivos que ahora son visibilizados por diversos estados y asociaciones civiles para una mejor inclusión de las personas con diversidad funcional.

La necesidad de transitar en nuestro contexto social de los baños accesibles a los cambiadores inclusivos, se debe que los baños accesibles están diseñados para personas autónomas y no para el resto de la población con discapacidad o personas dependientes, fueron pensados para quienes pueden realizar sus actividades diarias de manera independiente y autosuficiente, es decir, sin necesidad del apoyo de otra persona.

Si analizamos este ajuste razonable que en su momento pudo visibilizar cierta integración en el contexto actual, percibimos que la progresividad de los derechos humanos de las personas con discapacidad y dependientes ha dejado atrás una visión en las que políticas públicas sólo están pensadas para personas autónomas, que no necesitan apoyo personal o familiar.

Los nuevos estándares de inclusión señalan que los baños accesibles estándar o baños para personas con discapacidad, no cuenta con las herramientas básicas para utilizarlos de una forma fácil, autónoma y digna.

La creación de cambiadores inclusivos en nuestro Estado, estaría enfocada a cubrir una necesidad para una sociedad en la que regularmente no se

piensa.

Los cambiadores inclusivos, son la evolución de los baños accesibles, ya que estos permitirán que las personas en situación de discapacidad, dependencia y cuidadoras puedan participar en un mayor número de actividades fuera de casa, durante períodos más largos de tiempo y les proporciona una mayor autonomía, accesibilidad, inclusión y calidad de vida.

Esta propuesta legislativa pretende reformar el Capítulo Tercero de los lineamientos de diseño para las personas con discapacidad en nuestro Estado.

En la búsqueda de evolucionar de los baños accesibles a los cambiadores inclusivos y establecer las carencias básicas con las que deberían contar como son puerta corredera de ancho especial para silla de ruedas de gran tamaño, espacio de 12 metros cuadrados con suelo antideslizante, camilla abatible eléctrica regulable de altura y con barandilla, sistema de grúa con riel en techo para transferencias, inodoro con barras de apoyo ajustable vertical y horizontal, lavabo dispensable con jabón y de toallas de papel, todo ello accesible, contenedor hermético grande para desechables, espeso reclinable, biombo para garantizar la privacidad e intimidad de la persona en el momento del cambio; además proponemos que para la creación de las políticas públicas que permita la creación e incremento paulatino de los cambiadores inclusivos.

El Instituto Mexiquense para la Discapacidad en coordinación con la Secretaría de Salud, el DIFEM y el SMDIF, sean las autoridades encargadas de la certificación correspondiente, ya que consideramos que es de suma importancia que cada etapa del diseño, suministro, instalación, mantenimiento y registro de cambiadores inclusivos, garantice coherencia en el diseño, control de calidad; pero sobre todo que garantice una verdadera inclusión para las personas en situación de discapacidad, dependencia y cuidadoras. Ser inclusivos no es preferencial es obligatorio.

Muchas gracias, es cuanto.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a de de
2023

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La suscrita, Diputada **Alicia Mercado Moreno**, integrante del grupo parlamentario morena, con fundamento en los artículos 6 y 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38, fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción IX al artículo 18.47 del Código Administrativo del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El vínculo existente entre la ética del cuidado y la discapacidad es indisoluble, aunque la primera aún es poco conocida en el ámbito social —este conocimiento es una extensión de la teoría del cuidado que se aplica en las ciencias de la salud— las nuevas teorías sobre diversidad funcional conllevan la obligatoriedad de conocerla y aplicarla en las legislaciones mundiales. La ética del cuidado como teoría moral contiene principios generales con alcance universal, que permite analizar su posible impacto en el modo de entender los principios morales de la ética de la justicia –

con los que actúa de manera complementaria—, así, como también en cuestiones jurídicas como los procesos judiciales¹. Su importancia radica en el reconocimiento de los derechos del cuidado, en el que de manera universal las personas tenemos la obligación de prestar cuidado, así como de recibirlo. En palabras de Romina Faerman “todas las personas tenemos deberes de cuidado respecto de quienes lo necesitan, como parte del deber de atender las necesidades de los otros”².

Todas las personas requerimos o requeriremos de cuidados en alguna etapa de nuestra vida — la infancia y la vejez, por ejemplo, implican relaciones de dependencia—. Algunas personas a su vez necesitan un grado mayor de cuidado, ya sea por razones de enfermedad o en situaciones de discapacidad.

La situación de dependencia se define como un estado de carácter permanente en el que se encuentran las personas que, por razones de edad, enfermedad, discapacidad, y que, ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria³ o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual, de otros apoyos para su autonomía personal.

Las personas dependientes necesitan imprescindiblemente del apoyo de otras personas para el cuidado y realización de las actividades básicas para el ser humano, siendo principalmente su entorno familiar quien se responsabiliza. Esta vulnerabilidad física, muestra el lado más doloroso del ser humano, que en muchos de estos contextos deja de ser humano, y que nos lleva a un ámbito real de desigualdades, generando un segundo problema que afecta gravemente a este sector de la población: el socioeconómico.

1 Faerman, Romina, *Ética del cuidado: Una mirada diferente en el debate moral*, Revista de Teoría del Derecho de la Universidad de Palermo, 2015, pp. 123.

2 Idem p. 133

El trabajo de las personas cuidadoras, es una labor llena de obligaciones y dedicación, ya que este trabajo conlleva un gran desgastante físico y emocional, en el que rara vez hay una remuneración pecuniaria, y que, por el contrario, cuando una persona decide asumirse como cuidador o cuidadora normalmente empieza a ver afectada su economía y estabilidad emocional, debido a la gran cantidad de recursos que se necesitan para un cuidado digno. Si profundizamos en el análisis de las personas cuidadoras encontramos la persistencia de una asimetría en la organización del cuidado al interior de los hogares, ya que las responsabilidades están concentradas en las mujeres, con una participación débil de los varones. Ello, con las consecuencias desfavorables que conlleva, tales como “la doble jornada laboral para las mujeres”⁴ y la desigualdad en el acceso al empleo, a los cargos públicos, a los estudios y espacios académicos, entre tantas otras cuestiones⁵.

Aunado a lo anterior, la persona cuidadora y la persona dependiente se ven obligadas a dejar a un lado su individualidad y autonomía para convertirse en lo que conocemos como “un binomio”⁶, en el que tienen que aprender a vivir siempre en compañía del otro. Decir que es una

3 Comer, bañarse, vestirse, acostarse y levantarse de la cama, acudir al baño, el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas, entre muchas otras.

4 La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el Amparo Directo en Revisión 4883/2017 estableció nuevos criterios sobre el principio de equidad respecto de la institución de compensación hacia las mujeres, reconociendo la doble jornada laboral: “La doble jornada consiste en, precisamente, el reconocimiento de que algunas mujeres además de tener un empleo o profesión, también realizan actividades laborales dentro del hogar y de cuidado de los hijos. Normalmente, este trabajo doméstico no es remunerado y representa un costo de oportunidad para las mujeres.” p.14-15.

5 Pautassi, Laura y Corina Rodríguez Enríquez, coord., *La organización social del cuidado de niños y niñas. Elementos para la construcción de una agenda de cuidados en Argentina*, Buenos Aires, Asociación por los Derechos Civiles, Centro Interdisciplinario de Políticas Públicas y Equipo Latinoamericano de Género, 2014, p. 176.

6 Conjunto de dos personas o cosas tomadas como unidad o como elementos en equilibrio o dependientes uno de otro.

tarea fatigante es poco, y si le sumamos la carencia de accesibilidad que encontramos en nuestro estado, para estas personas se vuelve toda una travesía la posibilidad de ayudarlos en actividades que resultan elementales para el respeto de la dignidad humana, como lo es, el conservar una higiene adecuada.

Una de las características de las personas dependientes es que carecen de autonomía, por lo que el uso de pañales es una herramienta indispensable para el mantenimiento de su higiene personal. Cuando las personas dependientes están en etapas tempranas de vida, encontrar un baño público con cambiadores no representa gran dificultad para cubrir las necesidades básicas de higiene. Sin embargo, en nuestro Estado no existen cambiadores inclusivos –este concepto no se debe de confundir con baños accesibles–, necesarios para las personas adultas con discapacidades severas o dependientes, con un diseño adecuado para las maniobras que tienen que realizar las personas cuidadoras. Al no existir cambiadores inclusivos en nuestro Estado, las y los cuidadores realizan los cambios de pañal en el suelo de los baños públicos, exponiéndose a latentes riesgos como son: posibles infecciones por la carencia de higiene, que, con el paso del tiempo generan problemas de rodillas y espalda para las personas cuidadoras por la constante transferencia desde la silla de ruedas. Lamentablemente, maniobrar con una persona dependiente en condiciones poco higiénicas no es la excepción sino la regla para las y los cuidadores, ya que, si no lo hacen de esta manera, tienen que esperar hasta llegar a casa para realizar el cambio de pañal o en el peor de los casos y lo que comúnmente sucede es que deciden aislarse y no salir a la calle.

En nuestro estado no existe el concepto de “cambiadores inclusivos”, término que es visibilizado por activistas defensores de los derechos de las personas con discapacidad, quienes buscan una plena inclusión de las personas con diversidad funcional. La necesidad de transitar en nuestro contexto social de los baños accesibles a los cambiadores inclusivos se debe a que los

baños accesibles están diseñados para personas autónomas, y no para el resto de la población con discapacidades severas o personas dependientes, fueron pensados para quienes pueden realizar sus actividades diarias de manera independiente y autosuficiente, es decir, sin necesitar del apoyo de otra persona. Si analizamos este ajuste razonable, que en su momento pudo vislumbrar cierta integración, en el contexto actual percibimos que la progresividad de los derechos humanos de las personas con discapacidad y dependientes ha dejado atrás esta visión en la que las políticas públicas solo están pensadas para personas autónomas que no necesitan de apoyo físico. Los nuevos estándares de inclusión señalan que los “baños accesibles estándar” o lo que conocemos actualmente como “baños para personas con discapacidad” no cuentan con las herramientas básicas para utilizarlos de una forma fácil, autónoma y digna.

La creación de cambiadores inclusivos en nuestro Estado estaría enfocada en cubrir una necesidad para una sociedad en la que regularmente no se piensa. Los cambiadores inclusivos son la evolución de los baños accesibles, ya que estos permitirían que las personas con discapacidades y dependencia puedan participar en un mayor número de actividades fuera de casa durante periodos más largos de tiempo, y les proporcionaría una mayor autonomía, accesibilidad, inclusión y calidad de vida.

Para mejorar la vida de las personas en situación de discapacidad y dependientes es necesaria una atención integral centrada en la persona y en su entorno, construyendo espacios no sólo para las personas autónomas sino para aquellas quienes viven discapacidades severas, profundas o con necesidad de apoyos complejos, que cuenten con el equipamiento adecuado para cubrir sus necesidades higiénicas básicas, y el espacio suficiente para el apoyo de familiares y/o cuidadores. Sólo de esta manera podríamos hablar de una verdadera inclusión, ya que permitiría a estas personas participar en un mayor número de actividades de ocio y tiempo libre, con la misma

dignidad que los demás.

Esta propuesta legislativa pretende que nuestro Estado pueda evolucionar paulatinamente de los baños accesibles a los cambiadores inclusivos y establecer las características básicas con las que deberán contar, como son:

- Puerta corredera de ancho especial para sillas de ruedas de gran tamaño.
- Espacio de 12m2 con suelo antideslizante.
- Camilla abatible eléctrica, regulable en altura y con barandilla.
- Sistema de grúa con riel en techo para transferencias.
- Inodoro con barras de apoyo ajustable (vertical y horizontal).
- Lavabo, dispensador de jabón y de toallas de papel, todo ello accesible.
- Contenedor hermético grande para desechables.
- Espejo reclinable.
- Biombo para garantizar la privacidad e intimidad de la persona en el momento del cambio.

Bajo esta narrativa, proponemos que para la creación de políticas públicas que permitan el incremento paulatino de cambiadores inclusivos el Instituto Mexiquense para la Discapacidad en coordinación con la Secretaría de Salud, el DIFEM y los SMDIF sean las autoridades encargadas de la certificación correspondiente, ya que, consideramos de suma importancia que cada etapa del diseño, suministro, instalación, mantenimiento y registro de cambiadores inclusivos garantice coherencia en el diseño, control de calidad, pero sobre todo, una verdadera inclusión para las personas en situación de discapacidad y dependientes, que en todo momento se cumplan con los estándares necesarios y con las necesidades y expectativas de las personas que los usan, así como de sus cuidadores.

El pasar del tiempo poco nos ha enseñado de la situación de discapacidad y dependencia, hemos volteado nuestras miradas hacia otros lados, y hoy tenemos una gran deuda legislativa con estas

personas. Por esta razón, el Grupo Parlamentario de Morena busca reconocer que las personas en situación de discapacidad y dependientes tienen derecho a salir y disfrutar de las mismas actividades que los demás, y dado que, los baños “adaptados o accesibles” públicos existentes no se ajustan a las necesidades de todas las personas con discapacidad y dependencia.

Bajo este contexto proponemos avanzar hacia una ética del cuidado, empezando con la posibilidad de poder cambiar a nuestros familiares dignamente en los lugares públicos.

Ser inclusivos no es preferencial, es obligatorio.

ATENTAMENTE:

**DIPUTADA ALICIA MERCADO MORENO
PRESENTANTE**

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. ISAAC MARTÍN MONTROYA MÁRQUEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO No.
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO. Se reforma el título del capítulo tercero

denominado De los lineamientos de diseño para personas con discapacidad, así como la fracción II y IX del artículo 18.47 y se adiciona el artículo 18.47 BIS al Código Administrativo del Estado de México.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS DE DISEÑO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEPENDIENTES

Artículo 18.47.- Las construcciones o modificaciones que se hagan en edificaciones destinadas para uso del público, deberán incluir elementos urbanísticos y arquitectónicos adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad y **dependientes**, que les faciliten su uso y desplazamiento, de conformidad con lo siguiente:

I. Contar con rampas **accesibles** para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad y dependientes.

II. Los servicios sanitarios **accesibles** deberán tener al menos, un cubículo destinado **para personas con discapacidad** debiendo preferentemente localizarse cerca del vestíbulo de entrada y nunca al final de una circulación y tener las características siguientes:

a) a C) ...

III a VIII ...

IX. Los edificios e instalaciones públicas deberán contar con señalizaciones en sistema braille, las cuales deberán incluir la denominación de la institución o unidad administrativa, el nombre de la persona titular de la misma, sus atribuciones y funciones, la dirección, y los números y correos electrónicos de contacto.

Si dentro del edificio se encontraran más dependencias y órganos, deberán contar con el mismo tipo de tarjetas de apoyo.

Las vías públicas contarán con rampas accesibles y guías podotáctiles en las banquetas para identificar el límite de la guarnición.

Artículo 18.47 BIS. Los cambiadores inclusivos tendrán como requisitos mínimos:

- a) Puerta corredera de ancho especial para sillas de ruedas de gran tamaño.
- b) Espacio de 12m2 con suelo antideslizante.
- c) Camilla abatible eléctrica, regulable en altura y con barandilla.
- d) Sistema de grúa con riel en techo para transferencias.
- e) Inodoro con barras de apoyo ajustable (vertical y horizontal).
- f) Lavabo, dispensador de jabón y de toallas de papel, todo ello accesible.
- g) Contenedor hermético grande para desechables.
- h) Espejo reclinable.
- i) Biombo para garantizar la privacidad e intimidad de la persona en el momento del cambio.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
CAPÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS DE DISEÑO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CAPÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS DE DISEÑO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEPENDIENTES	Dado que esta propuesta se enfocada en la inclusión de personas con discapacidad severa y dependientes, se adiciona el término "dependientes" al capítulo.

Artículo 18.47.- Las construcciones o modificaciones que se hagan en edificaciones destinadas para uso del público, deberán incluir elementos urbanísticos y arquitectónicos adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad, que les faciliten su uso y desplazamiento, de conformidad con lo siguiente:	Artículo 18.47.- Las construcciones o modificaciones que se hagan en edificaciones destinadas para uso del público, deberán incluir elementos urbanísticos y arquitectónicos adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad y dependientes, que les faciliten su uso y desplazamiento, de conformidad con lo siguiente:	El término "dependientes" se añade en concordancia a la propuesta legislativa.
I. Contar con rampas para la circulación de personas en silla de ruedas, con muletas y aparatos ortopédicos. De ninguna forma puede ser considerada como rampa la de servicio de carga y descarga de los diferentes edificios;	I. Contar con rampas accesibles para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad y dependientes.	Se puntualiza la utilización del término correcto que es "rampas accesibles" que, por las condiciones de su diseño, son reguladas por la Norma Oficial Mexicana. Resultando innecesario señalar que "de ninguna forma puede ser considerada como rampa la de servicio de carga y descarga de los diferentes edificios" por lo que se propone su eliminación.

		Por otra parte, esta redacción no señala la totalidad de ayudas técnicas existentes en la actualidad y con la finalidad de no ser excluyentes, se establece un enfoque general.
II. Los servicios sanitarios deberán tener al menos, un cubículo destinado a este tipo de personas, debiendo localizarse cerca del vestíbulo de entrada y nunca al final de una circulación y tener las características siguientes:	II. Los servicios sanitarios accesibles deberán tener al menos, un cubículo destinado para personas con discapacidad debiendo preferentemente localizarse cerca del vestíbulo de entrada y nunca al final de una circulación y tener las características siguientes:	Como se narra en la exposición de motivos, los baños que actualmente se conocen como accesibles, tienen características que atienden las Normas Oficiales Mexicanas, y están pensados para personas con discapacidad autónomas.
		La iniciativa intenta crear un espacio pensado en las personas con discapacidad severa, dependientes y cuidadoras.
		Por ello, sólo se proponen modificaciones de forma, atendiendo a un lenguaje inclusivo. El término “para personas con discapacidad” suple a “este tipo de personas” ya que resulta incorrecto para referirse a este sector poblacional.

a) a C) ...	a) a C) ...	
III. a VIII	III. a VIII	
IX. Los edificios e instalaciones públicas deberán contar con señalizaciones en lenguaje braille, las cuales deberán incluir la denominación de la institución o unidad administrativa, el nombre de la persona titular de la misma, sus atribuciones y funciones, la dirección, y los números y correos electrónicos de contacto.	IX. Los edificios e instalaciones públicas deberán contar con señalizaciones en sistema braille, las cuales deberán incluir la denominación de la institución o unidad administrativa, el nombre de la persona titular de la misma, sus atribuciones y funciones, la dirección, y los números y correos electrónicos de contacto.	El braille, también conocido como cecografía, no es un idioma, sino un sistema de escritura para ciegos que consiste en signos dibujados en relieve para poder leer con los dedos, tal como define el Diccionario de la lengua española. Su forma correcta de redacción es “sistema braille”.
Si dentro del edificio se encontraran más dependencias y órganos, deberán contar con el mismo tipo de tarjetas de apoyo	...	
Las vías públicas contarán con rampas y guías en las banquetas para identificar el límite de la guarnición.	Las vías públicas contarán con rampas accesibles y guías podotáctiles en las banquetas para identificar el límite de la guarnición.	Cualquier desnivel que se salva con una pendiente de más del 4% se considera rampa. Por ello, la importancia de citar puntualmente la accesibilidad.

		Asimismo, se debe puntualizar la utilización de guías podotáctiles, nombre correcto del elemento de accesibilidad urbana que indica el camino a personas con discapacidad visual.			
Sin correlativo	Artículo 18.47 BIS. Los cambiadores inclusivos tendrán como requisitos mínimos:	Se busca diferenciar los sanitarios accesibles de los cambiadores inclusivos, por ello, se separan los conceptos. Las instalaciones de Cambiadores Inclusivos no están podrán ser utilizadas por personas a u t ó n o m a s o como instalaciones para cambiar pañales de bebés. No se busca suplir uno por otro.	Sin correlativo	a) Espacio de 12m2 con suelo antideslizante.	Los espacios enfocados para personas con discapacidad severa y dependientes, al carecer de m o v i l i d a d necesitan de gran amplitud para el tipo de maniobras que realizan.
			Sin correlativo	a) Camilla abatible eléctrica, regulable en altura y con barandilla.	Tiene como propósito aminorar el impacto en la espalda de las personas cuidadoras cuando realizan las transferencias.
			Sin correlativo	b) Sistema de grúa con riel en techo para transferencias.	Ayudará en la transferencia de silla de ruedas o camilla.
			Sin correlativo	c) Inodoro con barras de apoyo ajustable (vertical y horizontal).	Medidas básicas de accesibilidad ya existentes.
Sin correlativo	a) Puerta corredera de ancho especial para sillas de ruedas de gran tamaño.	Este tipo de puerta es la más adecuada para personas que tienen movilidad reducida, además de que permite ahorrar espacio y su utilización es la más utilizada en el diseño industrial inclusivo.	Sin correlativo	d) Lavabo, dispensador de jabón y de toallas de papel, todo ello accesible.	Medidas básicas de accesibilidad ya existentes.
			Sin correlativo	e) Contenedor hermético grande para desechables.	Medidas básicas de accesibilidad ya existentes.
			Sin correlativo	f) Espejo reclinable.	Medidas básicas de accesibilidad ya existentes.

	g) Biombo para garantizar la privacidad e intimidad de la persona en el momento del cambio.	Medidas básicas de accesibilidad ya existentes.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Mercado.

Considerando el punto número 4 del orden del día, la diputada Evelyn Osornio Jiménez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona un párrafo al inciso a) de la fracción I del artículo 4.397 y se adiciona al artículo 4.200 Bis del Código del Estado de México.

Adelante diputada.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Presidente, integrantes de la Mesa Directiva y demás compañeras y compañeros diputados.

Saludo con especial distinción a todos los presentes y a quienes nos siguen por los diferentes medios de comunicación y redes sociales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe diputada Evelyn Osornio Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso a) de la fracción I del artículo 4.397 y se adiciona a la fracción XIII al artículo 4.2 Bis del Código Civil del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos, este principio ha sido aceptado por los estados en la Declaración Universal de Derechos Humanos; no obstante, la violencia se ha manifestado a lo largo de la historia y en diversos ámbitos de la vida es tan frecuente y está tan arraigada que la hemos normalizado.

Desnaturalizar cualquier tipo de violencia, es un trabajo inacabado en la Agenda de los Derechos Humanos, la complejidad de diversos temas y problemáticas sociales, hacen frecuente la división de criterios y opiniones en su estudio, las consecuencias físicas, emocionales, sociales y económicas de la violencia, la convierten en un problema social que demanda prevención y atención por parte de todos los sectores.

La violencia familiar es un fenómeno social que ocurre en casi todos los países del mundo y se define como el uso intencionado y repetido de la fuerza física o psicológica para controlar, manipular o atentar en contra del algún integrante de la familia. Esta violencia puede manifestarse también como abuso psicológico, sexual, económico y se da entre personas relacionadas afectivamente dentro del

hogar.

Los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitieron un criterio donde se reconoce que el derecho a vivir en un entorno familiar libre de violencia, es reconocido y está integrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos tratados internacionales, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño.

La violencia familiar es un problema social que afecta no sólo a quien recibe las agresiones, sino también a quienes la presencian y al resto de los integrantes de la familia, la afectación no sólo es de tipo física, sino también de tipo emocional o psicológica, quien sufre violencia familiar presenta trastornos psicológicos o psiquiátricos.

Como se hizo mención, todas las personas tenemos derecho a ser tratados con dignidad, es un derecho humano establecido y reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 1, que dispone que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como en son de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los uno con los otros.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, garantiza que todas las personas gozarán de los derechos humanos y el artículo 4 hace referencia a que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, además este artículo señala que la ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

El Estado consciente de esta problemática ha trabajado en conjunto con instituciones y asociaciones no gubernamentales, incluso con víctimas de violencia familiar para crear políticas públicas, programas y legislación, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar, un tema que no es ajeno a esta problemática es la alienación parental.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos

establece que la alienación parental consiste en las conductas que lleva a cabo el padre o la madre que tiene la custodia de un hijo o una hija e injustificadamente impide las visitas y convivencias con el otro progenitor, causando en el niño o niña un proceso de transformación de conciencia que puede ir desde el miedo, el rechazo y llegar hasta el odio.

En principio, este tipo de conductas pueden ser vistas como un problema familiar, pero forman parte de todo un proceso destructivo que van a tener proyección y repercusión social, la alienación parental afecta al sistema familiar y a los subsistemas, así como la dinámica familiar, la protección integral, la autonomía progresiva de los derechos de la infancia y el interés superior del menor, como los derechos humanos, que son parte del marco obligado a tratar temas relativos de la niñez y la alienación parental no es la excepción.

Ésta es una problemática que afecta a niñas, niños y adolescentes, la cual hasta ahora se busca ser visible. Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos pretende posicionar el tema como de interés y atención prioritaria, con la finalidad de prevenir violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes, que puedan ver afectado su normal desarrollo y su derecho a la identidad, al apego y a desarrollar una convivencia pacífica y permanente con el padre o la madre que no tenga su custodia, cuando así proceda, como consecuencia de conductas de la alienación parental.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación refiere que la manipulación parental existe y produce efectos negativos en la psique del menor, que es objeto de dicha manipulación, por lo que el tratamiento y ponderación judicial deben enfocarse sobre los parámetros de protección de interés superior del menor y de equidad de género.

En razón de lo manifestado con antelación, se propone incorporar al inciso a) de la fracción I del artículo 4.397 del Código Civil del Estado de México la alienación parental como un tipo

de violencia psicológica, así también adicionar una fracción al artículo 4.200 Bis del Código en cita, con el fin de establecer como obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela, guardia y custodia; la procuración y el respeto, así como el acercamiento constante de los menores con sus ascendientes.

En consecuencia, cada uno de los ascendientes debe evitar cualquier acto de manipulación y alienación parental encaminada a producir en la niña o en el niño, en su caso adolescente, rencor o rechazo hacia el otro progenitor, el interés superior de la niñez es un principio de rango constitucional previsto en el referido artículo 4º de la Constitución Federal, que demanda que en toda situación donde se vean involucrados las niñas, niños o adolescentes, se trate de proteger y privilegiar sus derechos.

El desarrollo de las niñas, niños y adolescentes y en el ejercicio pleno de sus derechos deben ser criterios rectores en la elaboración de normas y su aplicación, todas las autoridades deben garantizar, en todos los asuntos, decisiones, políticas públicas en las que se involucren a las niñas, niños y adolescentes cuenten con el disfrute y goce de todos sus derechos, especialmente los que permitan su óptimo desarrollo.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al inciso a) de la fracción I del artículo 4.397 y se adiciona una fracción al artículo 4.200 Bis, del Código Civil del Estado de México.

Solicito que el texto íntegro del proyecto de decreto se inserte en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México; a 11 de abril del 2023.

DIPUTADO
MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Diputada Evelyn Osornio Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso a) de la fracción I del artículo 4.397 y se adiciona la fracción XIII al artículo 4.200 Bis del Código Civil del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y en derechos. Este principio ha sido aceptado por los Estados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, no obstante, la violencia se ha manifestado a lo largo de la historia y en diversos ámbitos de la vida; es tan frecuente y está tan arraigada, que la vemos como algo “natural”.

Desnaturalizar cualquier tipo de violencia es un trabajo inacabado en la agenda de los derechos humanos; la complejidad de diversos temas y problemáticas sociales hacen frecuente la división de criterios y opiniones en su estudio. Las consecuencias físicas, emocionales, sociales y económicas de la violencia la convierten en un problema social, que demanda prevención y atención por parte de todos los sectores.

La violencia familiar es un fenómeno social que ocurre en casi todos los países del mundo y se define

como el uso intencionado y repetido de la fuerza física o psicológica para controlar, manipular o atentar en contra de algún integrante de la familia. Esta violencia puede manifestarse también como abuso psicológico, sexual o económico y se da entre personas relacionadas afectivamente dentro del hogar.¹

Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitieron un criterio donde se reconoce que el derecho a vivir en un entorno familiar libre de violencia es reconocido y está integrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra dice:

Registro digital: 2009280 **Instancia:** Primera Sala **Décima Época Materia(s):** Constitucional

Tesis: 1a. CXCH/2015 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 19, Junio de 2015, Tomo I, página 580

Tipo: Aislada

DERECHO A VIVIR EN UN ENTORNO FAMILIAR LIBRE DE VIOLENCIA. CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL.

El derecho a vivir en un entorno libre de violencia forma parte del catálogo de los derechos humanos que deben considerarse integrados al orden nacional, al estar reconocido en diversos tratados internacionales, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979) y la Declaración sobre la Eliminación de

la Violencia contra la Mujer. Asimismo, deriva de los derechos a la vida, salud e integridad física establecidos en la Constitución General.

Amparo directo en revisión 4398/2013. 2 de abril de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

Esta tesis se publicó el viernes 05 de junio de 2015 a las 09:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

La violencia familiar es un problema social, que afecta no solo a quien recibe las agresiones sino también a quienes las presencian, y al resto de los integrantes de la familia. La afectación no solo es de tipo física, sino también de tipo emocional o psicológica. Quien sufre de violencia familiar presenta trastornos psicológicos o psiquiátricos.

Como se hizo mención, todas las personas tenemos derecho a ser tratados con dignidad, es un derecho humano establecido y reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1 garantiza que todas las personas gozarán de los derechos humanos; y en el artículo 4 hace referencia a que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley, además este artículo señala que la ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

El Estado consciente de esta problemática ha trabajado en conjunto con instituciones y asociaciones no gubernamentales, incluso con víctimas de violencia familiar para crear políticas públicas, programas y legislación con

¹ Consejo Nacional de Población, “Violencia en la familia”, disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/acciones-y-programas/violencia-en-la-familia#:~:text=La%20violencia%20familiar%20es%20un,alg%C3%BAAn%20integrante%20de%20la%20familia.>, consultado en julio de 2022.

el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar. Un tema que no es ajeno a esta problemática es la alienación parental.

La alienación parental consiste en las conductas que lleva a cabo el padre o la madre que tiene la custodia de un hijo o hija, e injustificadamente impide las visitas y convivencias con el otro progenitor, causando en el niño o niña un proceso de transformación de conciencia, que puede ir desde el miedo y el rechazo, hasta llegar al odio.²

En principio este tipo de conductas pueden ser vistas como un problema familiar, pero al formar parte de todo un proceso destructivo van a tener proyección y repercusión social. La alienación parental afecta al sistema familiar y sus subsistemas, así como la dinámica familiar. La protección integral, la autonomía progresiva de los derechos de la infancia y el interés superior del menor como derechos humanos son parte del marco obligado al tratar temáticas relativas a la niñez, y la alienación parental no es la excepción.

Ésta es una problemática que afecta a niñas, niños y adolescentes, la cual hasta ahora se busca hacer visible. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, refiere que la manipulación parental existe y produce efectos negativos en la psique del menor que es objeto de dicha manipulación, por lo que el tratamiento y ponderación judicial deben enfocarse sobre los parámetros de protección del interés superior del menor y de equidad de género, esto es, el solo hecho de que exista la manipulación, no conduce a decretar la separación del menor del progenitor que la ejerce, sino a ordenar el tratamiento psicológico o psiquiátrico, según corresponda, al padre que manipula y al menor que es objeto de esa manipulación, pero dado a que la consecuencia, que es el rechazo del menor a ver o convivir con el padre o la madre con

2 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Alienación Parental”, disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28806.pdf>, consultado en julio de 2022.

la que no vive, puede tener distinta etiología, como la manipulación o la existencia real de maltrato o abuso físico o emocional, por lo que los dictámenes periciales deben encausarse para profundizar y detectar las causas reales del rechazo del infante, pero siempre partiendo de la premisa de que la regla general es de que tiene derecho a convivir con ambos padres para su sano y equilibrado desarrollo físico y emocional, y que la asignación de guarda y custodia y régimen de convivencia debe obedecer al único parámetro de la idoneidad, capacidad y conveniencia, privilegiando en todo momento su bienestar.³

Por su parte la Comisión Nacional de los Derechos Humanos pretende posicionar el tema como de interés y atención prioritarios, con la finalidad de prevenir violaciones a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que puedan ver afectado su normal desarrollo, y su derecho a la identidad, al apego, y a desarrollar una convivencia pacífica y permanente con el padre o madre que no tenga su custodia, cuando así proceda; como consecuencia de conductas de alienación parental.

En razón de lo esgrimido con antelación, se propone incorporar al inciso a) de la fracción I del artículo 4.397 del Código Civil del Estado de México, la alienación parental como un tipo de violencia psicológica; así también adicionar una fracción al artículo 4.200 Bis del Código en cita, con el fin de establecer como obligación de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guardia y custodia la procuración del respeto y el acercamiento constante de los menores con sus ascendientes, en consecuencia, cada uno de los ascendientes debe evitar cualquier acto de manipulación y alienación parental encaminada a producir en la niña o en el

3 Suprema Corte de Justicia de la Nación, “SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL” EN MATERIA FAMILIAR. SU TRATAMIENTO Y PONDERACIÓN JUDICIAL DEBEN ENFOCARSE SOBRE LOS PARÁMETROS DE PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR Y DE EQUIDAD DE GÉNERO”, disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015415>, consultado en julio de 2022.

niño, en su caso el adolescente, rencor o rechazo hacia el otro progenitor.

El interés superior de la niñez es un principio de rango constitucional previsto en el artículo 4 de la Constitución Federal, que demanda que en toda situación donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes se traten de proteger y privilegiar sus derechos. El desarrollo de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser criterios rectores en la elaboración de normas y su aplicación. Todas las autoridades deben garantizar que, en todos los asuntos, decisiones, políticas públicas en las que se involucren niñas, niños y adolescentes cuenten con el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente los que permitan su óptimo desarrollo.

En mérito de lo antes expuesto se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la presente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al inciso a) de la fracción I del artículo 4.397 y se adiciona una fracción al artículo 4.200 Bis del Código Civil del Estado de México.

ATENTAMENTE
DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DECRETO NÚMERO:
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un párrafo al inciso a) de la fracción I del artículo 4.397 y se adiciona la fracción XIII al artículo 4.200 Bis del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.397.- Para los efectos del presente título se entiende por:

I. ...

a) Violencia psicológica. - ...

Cualquier acto de manipulación y alienación parental encaminada a producir en la niña o en el niño, en su caso el adolescente, rencor o rechazo hacia el otro progenitor.

...

Artículo 4.200. Bis. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad, y cuando sean instituciones públicas o privadas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I a XII. ...

XIII. Procurar el respeto y el acercamiento constante de los menores con sus ascendientes. En consecuencia, cada uno de los ascendientes debe evitar cualquier acto de manipulación y alienación parental encaminada a producir en la niña o en el niño, en su caso el adolescente, rencor o rechazo hacia el otro progenitor.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____

de dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Osornio.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

Con respecto al punto número 3, se remite a las Comisiones Legislativas de Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

Continuando con el punto número 5 de la orden del día, el diputado Román Francisco Cortés Lugo leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Román Francisco Cortés Lugo y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Sí, claro.

Sí, no se preocupe, adelante diputado.

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO.

Con su venia diputado Marco Antonio Cruz Cruz, Presidente de Mesa Directiva y de todos sus integrantes. Con respeto saludo a las diputadas y diputados que conforman esta LXI Legislatura del Estado de México; me dirijo a los ciudadanos que nos siguen en las diversas transmisiones que se realizan, así como a los medios de comunicación.

En representación del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y en conjunto con mi Coordinador el diputado Enrique Vargas del Villar, expongo lo siguiente:

La familia es un grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas y como segunda definición es el conjunto de ascendientes, descendientes colaterales y afines de un linaje; aunado a ello, las relaciones jurídicas familiares que el derecho mexicano reconoce en la ley, como

son: el matrimonio, el divorcio, el concubinato, la paternidad, la adopción, la patria potestad y sumada a ella las tutelas; mismas que se relacionan con el principio del interés superior de la niñez, el cual, se encuentra contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, principio jurídico amplio en el cual están inmersas 2 connotaciones de relevancia:

La primera: al considerarlo como un derecho fundamental que tienen todas las niñas, niños y adolescentes, por ser considerados una prioridad.

Y el segundo: que funge como una obligación de cualquier ente público privado para que los consideren y den preferencia ante cualquier interés ventilado.

Es por ello, que todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una familia, a vivir en condiciones de bienestar, a tener un sano desarrollo integral y llevar una vida llena libre de violencia.

Derechos que están reconocidos en nuestra Carta Magna, así como en los Tratados Internacionales de los que México es parte y en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Lamentablemente los datos evidencian el incremento en la desintegración familiar, conflictos conyugales y por consiguiente problemas de paternidad con los hijos, como patria potestad, guardia y custodia, visitas y convivencias o el pago de pensión alimenticia, pero desafortunadamente los menores quedan en medio de conflictos entre sus padres, los cuales, en múltiples ocasiones ascienden a conductas indebidas que vulneran los derechos de los niños.

Las estadísticas ayudan a tener una perspectiva general de las principales causas de violencia en el hogar que son determinantes para el rompimiento entre la vinculación de los progenitores, pero no existe una encuesta que esclarezca los motivos, razones y/o situaciones en las que se suscitan la sustracción de menores.

Por la Comisión Nacional de Derechos Humanos se denomina sustracción, retención u ocultamiento ilícito a la separación unilateral e injustificada de una niña, niño o adolescente, de la persona que legalmente detenta su guardia y custodia, ocultándolo o trasladándolo lejos de su lugar de residencia habitual.

En el caso del Estado de México, se encuentra contemplado como sustracción de hijo en el artículo 263 del Código Penal del Estado de México.

De acuerdo con estimaciones de organizaciones sociales y dependencias de Gobierno, la sustracción de menores representa casi el 70% de los casos de niñas y niños desaparecidos en México, de acuerdo con Ricardo Nava Rueda, fundador de la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos, cerca del 65% corresponde a una sustracción por parte de alguno de los padres.

Únicamente en el 2020 se registraron 14,237 delitos de retención o sustracción de menores e incapaces.

En México según los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Estatal publicadas por el INEGI, en el año 2020-2021, esta cifra representa un incremento del 24% con respecto a lo observado en 2019 para el mismo delito, 11,484 casos; más de la tercera parte de los casos sucedidos en el País durante 2020 se registraron en el Estado de México el 13.4%.

En el informe explicativo del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores por Elisa Pérez Vera, publicados de Laya, esas conductas atentan contra su equilibrio vital, pues alteran sus condiciones afectivas, sociales y culturales, por lo que constituyen un atentado directo en contra de los derechos humanos de las niñas y los niños y adolescentes, es por eso que es de menester considerar a este delito como grave.

De acuerdo con la norma técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para fines estadísticos publicadas en el Diario Oficial de la

Federación en 2018, el delito contra la libertad personal de retención o sustracción de menores e incapaces consiste en sustraer sin derecho y sin conocimiento a un menor o incapaz de su custodia legítima o su guarda, es por ello que el Partido Acción Nacional, desde su doctrina ha categorizado el bien común como la base fundamental de una sociedad justa y generosa.

Nosotros como legisladores tenemos la obligación de garantizar el correcto y sano desarrollo de las familias, niños, niñas y adolescentes en el Estado de México, haciendo un eco profundo que retumba en todo nuestro país, el Estado de México tiene que ser un ejemplo de dignificación de la persona humana y sólo lo lograremos con leyes que profundicen a resolver las problemáticas creadas en el núcleo de la familia.

Por lo anterior expuesto y buscando establecer el principio de actualización y armonización dentro de nuestro marco legal, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea para su análisis, discusión y en su caso, aprobación la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 del Código Penal del Estado de México, con la intención de incluir dentro de esta clasificación el delito de sustracción de menor y pueda ser calificado como grave y con esta propuesta se armonice la redacción con la ordenanza antes referida.

Compañeros y compañeras, estos son los motivos por lo que estamos exponiendo esta situación de una lamentable crisis social que tenemos en el país, hemos tenido reuniones en la comisión y en la fracción con el Coordinador Enrique Vargas del Villar, que ha logrado concretar y conformar una alianza con todas las mamás de muchos niños que han sido desaparecidos por los papás, lo hemos vivido el sufrimiento de las mamás es impresionante.

Obviamente esta ley está hecha para padres y madres y busca que puedan los niños no sacarlos de su entorno legal ¿Porque qué está pasando? Por una venganza generalmente de los padres, lamentablemente por una venganza contra la

mamá, porque no quiere regresar con él o porque tienen un problema personal, un día van a la escuela por los niños o van a la casa se los llevan y no es un delito grave y las señoras dejan de ver a sus hijos 3, 4 o 5 años.

Hemos tenido casos aquí en la Cámara que han venido de diferentes asociaciones, donde las mamás están buscando a sus hijos, donde tienen 4 o 5 años sin verlos, dejaron de ver a sus niños de un año o 2 años y hoy los niños tienen 7 años, los sacaron de la escuela, los dejaron de ver a su familia, los quitaron de la mamá y esto no nada más es un tema entre padres y entre papás, entre progenitores es un tema psicológico que le estamos creando a nuestra niñez y a nuestros adolescentes.

Por eso es muy importante que esta ley sea aprobada, podamos hacer una reforma porque el mayor caso de desapariciones, y lo dije en esta exposición, el 70% de los niños desaparecidos y adolescentes en todo el País es por parte de un progenitor, entonces tenemos que arreglar esta situación y lo repito, no es un caso nada más exclusivo para proteger los derechos de las madres, también hay padres que cuidan a sus hijos y que los tienen ahí, llegan y se los llevan, es un caso para las dos fórmulas, pero lo que estoy comentando es que el 80% de las situaciones pues la custodia la tiene la mamá.

Es cuanto y muchas gracias Presidente, muchas gracias compañeros.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 11 de abril de 2023

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Los que se suscriben, **Dip. Román Francisco**

Cortés Lugo y Dip. Enrique Vargas del Villar a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento con lo dispuesto en los 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 9 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO** de conformidad con el siguiente:

Planteamiento del problema:

Este proyecto parlamentario busca regular y sancionar como delito grave la sustracción de menores. Se denomina sustracción, retención u ocultamiento ilícito a la separación unilateral e injustificada de una niña, niño o adolescente de la persona que legalmente detenta su guarda y custodia, ocultándolo o trasladándolo lejos de su lugar de residencia habitual.

De acuerdo con la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2018, el delito contra la libertad personal de retención o sustracción de menores e incapaces, consiste en sustraer sin derecho y sin consentimiento a un menor o incapaz de su custodia legítima o su guarda.

Únicamente en 2020 se registraron 14,237 delitos de “retención o sustracción de menores e incapaces” en México, según los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Estatal publicados por INEGI en los años 2020-2021. Esta cifra representaba un incremento de 24% con respecto a lo observado en 2019 para el mismo delito (11,484 casos).

Más de la tercera parte de los casos sucedidos en el país durante 2020 se registraron en Estado de México (13.4%), Guanajuato (13.1%) y Nuevo

León (12.5%).¹

En el caso del Estado de México se encuentra contemplado como sustracción de Hijo en el artículo 263 del Código Penal del Estado de México y en este proyecto de reforma se busca que sea calificado como grave dentro de la actual clasificación que establece el artículo 9 del mismo. La propuesta busca armonizar con esta redacción el Código.

La sustracción es el traslado de un menor de su entorno habitual o lugar de residencia sin el consentimiento de quien ejerza de manera natural o por mandato de autoridad competente la guarda y custodia, patria potestad o tutela.

La retención es la acción y efecto de impedir que el menor salga o se mueva al lugar donde usualmente se encuentra establecido, sin causa justificada u orden de autoridad competente.

El ocultamiento es obstaculizar o impedir la comunicación y/o convivencia del menor con quien ejerza de manera natural o por mandato de autoridad competente la guarda y custodia, patria potestad o tutela.

En este trabajo parlamentario se protege el concepto de familia, que de acuerdo con la Real Academia Española; *“Es un Grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas. Y como segunda definición es el conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje”*.

Para la Convención Americana sobre Derechos Humanos o “Pacto de San José de Costa Rica” incluye el artículo 17 sobre la protección a la Familia, en la que establece que ésta es *“... el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por ésta y el Estado”*.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos

¹ Fuente: INEGI, Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (2020-2021).

(CNDH) define la sustracción, retención u ocultamiento como la separación unilateral e injustificada de una niña, niño o adolescente de la persona que legalmente detenta su guarda o custodia, ocultándolo o trasladándolo lejos de su lugar habitual de residencia.

Estas conductas atentan contra su equilibrio vital, pues alteran las condiciones sociales, afectivas y culturales. Por tanto, constituyen un atentado contra los derechos humanos de los menores a vivir en familia, convivir con ambos progenitores, estar en condiciones de bienestar, tener sano desarrollo integral y vida libre de violencia.

El objetivo de esta propuesta legislativa es inhibir la sustracción, retención u ocultamiento de menores, y coadyuvar con la reintegración pronta de los niños a sus hogares, porque hay miles de casos donde los hijos son ocultados durante meses, o incluso años, de sus padres o familiares, lo que exige construir leyes que eviten estas dolorosas separaciones.

Basado en estos razonamientos, para dar sustento a este trabajo parlamentario se expone la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las relaciones jurídicas familiares que el derecho mexicano reconoce en la ley son; el matrimonio, el divorcio, el concubinato, la paternidad, la adopción, la patria potestad y aunada a ellas la tutela.

El Principio de interés superior de la niñez está contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un principio jurídico amplio en el cual están inmersas dos connotaciones de relevancia; la primera al considerarlo como un derecho fundamental que tienen todas las niñas, niños y adolescentes por ser considerados una prioridad y el segundo que funge como una obligación de cualquier ente público o privado para que los consideren y den prioridad ante cualquier interés ventilado

Es por ello que todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una familia, a vivir en condiciones de bienestar, a tener un sano desarrollo integral y llevar una vida libre de violencia, derechos que están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que México es parte y en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

El INEGI de acuerdo con sus últimas cifras recabadas, informó que durante 2022, en México se registraron 149 mil 675 divorcios. De acuerdo con el instituto, esta cifra representa un aumento de 61.4%. Las causas de divorcio a nivel nacional fueron: el divorcio incausado, con 65.9 % y el mutuo consentimiento, con 32.7%, y las entidades con las mayores tasas de divorcios por cada 10 mil habitantes de 18 años o más fueron, Campeche, Sinaloa y Coahuila.

Los datos evidencian el incremento en la desintegración familiar, conflictos conyugales y, por consiguiente, problemas de paternidad con los hijos, como patria potestad, guarda y custodia, visitas y convivencias o el pago de pensión alimenticia, pero desafortunadamente los menores quedan en medio de conflictos entre sus padres; los cuales en no pocas ocasiones ascienden a conductas indebidas que vulneran los derechos de los niños.

El divorcio o separación de una pareja es una situación que en los últimos años en México ha generado situaciones traumáticas en los menores o genera diversas repercusiones en el núcleo familiar, en el mejor de los casos los progenitores llegan a un acuerdo para distribuir responsabilidades parentales de una forma equitativa; sin embargo, existen casos donde es necesaria la intervención judicial para determinar una resolución siempre teniendo como premisa el interés superior del menor.

El INEGI presenta los resultados de la Encuesta Nacional Sobre La Dinámica De Las Relaciones En Los Hogares (ENDIREH) 2021

- En México, 70.1 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica fue la de mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %).
- En el ámbito comunitario es donde viven mayor violencia (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9 %).
- Entre octubre de 2020 y octubre de 2021, 42.8 % de las mujeres de 15 años y más experimentó, al menos, una situación de violencia. Destaca la violencia psicológica como la más alta (29.4 %), seguida de la violencia sexual (23.3 %). La violencia contra las mujeres se presentó en mayor porcentaje en el ámbito comunitario (22.4%), seguido del laboral (20.8 %).
- 41.8% de las mujeres de 15 años y más experimentó algún incidente de violencia en la infancia. La principal persona agresora fue un tío o tía.
- De octubre 2020 a octubre de 2021, 14.6 % de las mujeres de 60 años y más experimentó algún incidente de violencia, mientras que 41.5 % de las mujeres con algún tipo de discapacidad experimentó algún incidente de violencia.
- Alrededor de 5.2 % de las mujeres de 15 años y más percibió que los conflictos en su relación de pareja iniciaron o aumentaron durante la emergencia sanitaria por la COVID-19. En el ámbito familiar, la cifra ascendió a 8.5 por ciento.

Estas estadísticas ayudan a obtener una perspectiva general de las principales causas de violencia en el hogar que son determinantes para el rompimiento entre la vinculación de los progenitores, pero no existe una encuesta que esclarezca los motivos, razones y/o situaciones en las que se susciten la sustracción de menores.

De acuerdo con estimaciones de organizaciones sociales y dependencias de gobierno, la sustracción de menores representa casi el 70 por ciento de los casos de niñas y niños desaparecidos en México. Y según Ricardo Nava Rueda, fundador de la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos, cerca del 65 por ciento corresponde a una sustracción por parte de alguno de los padres.

Los progenitores son las personas que están legitimados para ostentar la guarda y custodia de sus hijos, solo en casos donde se requiera la intervención jurisdiccional la guarda y custodia corresponderá a quien ejerza la patria potestad por determinaciones de la ley o resolución judicial. Un ejemplo para que un juez de lo familiar pueda quitar la patria potestad a los progenitores, es cuando se demuestra que ambos son incapaces para la crianza de su hijo y atenten directamente en contra del principio del interés superior de la niñez.

Para la Comisión Nacional de Derechos Humanos se denomina sustracción, retención u ocultamiento ilícito a la separación unilateral e injustificada de una niña, niño o adolescente de la persona que legalmente detenta su guarda y custodia, ocultándolo o trasladándolo lejos de su lugar de residencia habitual. En el caso del Estado de México se encuentra contemplado como sustracción de Hijo en el artículo 263 del Código Penal del Estado de México.

Todos los menores de edad son susceptibles de ser víctimas del delito de sustracción, según datos de la Secretaría de Relaciones Exteriores revelan que durante 2017 las entidades federativas donde se originó el mayor número de solicitudes de restitución internacional de niñas, niños y adolescentes fueron la Ciudad de México (19), Michoacán (17), Baja California, Chihuahua y Estado de México (9 de cada una). En ese año, Estados Unidos de América fue el país al que más se le formularon solicitudes de restitución.

La sustracción de los menores puede ocurrir tanto nacional como internacionalmente, en México, para los casos en que la sustracción o retención ilícita de una niña, niño o adolescente derive en su traslado al extranjero, resulta aplicable el Convenio de la Haya sobre los aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, cuyos objetivos son: la restitución de las personas menores de edad trasladadas o retenidas de manera ilícita en cualquier Estado contratante y, velar porque los derechos de custodia o visita vigentes

en cada uno de ellos se respeten en todos los demás Estados.

En el Informe Explicativo del Convenio sobre los aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, por Elisa Pérez Verá, publicaciones del HAYA (1982), “esas conductas atentan contra su equilibrio vital, pues alteran sus condiciones afectivas, sociales y culturales”, por lo que constituyen un atentado directo en contra de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. Es por eso que es menester considerar este delito como grave.

Ante un caso de sustracción, retención u ocultamiento se debe realizar la denuncia correspondiente ante la Procuraduría o Fiscalía, para que empiecen a hacer la investigación de los hechos, así como dictar medidas precautorias necesarias para salvaguardar la integridad de los menores y aunado a ello emitir la alerta AMBER.

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes faculta a las Procuradurías para solicitar el auxilio de los gobiernos federal, estatal y municipal e investigar el paradero de niñas, niños o adolescentes que fueron sustraídos, lograr su retorno con la persona que detenta su guarda y custodia, y elaborar un plan de restitución de derechos que considere su protección integral y tenga como base el interés superior de la niñez y adolescencia.

Es por ello que el Partido Acción Nacional desde su doctrina ha categorizado el bien común como la base fundamental de una sociedad justa y generosa, nosotros como Legisladores tenemos la obligación de garantizar el correcto y sano desarrollo de las familias, niños, niñas y adolescentes en el Estado de México, haciendo un eco profundo que retumbe en todo nuestro país, el Estado de México tiene que ser un ejemplo de dignificación de la persona humana y solo lo lograremos con leyes que profundicen a resolver las problemáticas creadas en el núcleo de la familia.

Por lo expuesto y buscando establecer el principio

de actualización y armonización” dentro de nuestro marco legal, se somete a la consideración esta honorable asamblea para su análisis, discusión y en su caso aprobación

A T E N T A M E N T E
DIP. ROMÁN FRANCISCO
CORTÉS LUGO DIP. ENRIQUE
VARGAS DEL VILLAR

**Integrantes del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:
**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma Artículo 9 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales:

...

...

..., el supuesto previsto en el artículo 263, sustracción de hijo; ...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de abril del año 2023.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO
CRUZ CRUZ.** Muchas gracias diputado Cortés.

Se registra la iniciativa para su estudio y dictamen a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Continuando con el orden del día, en el punto número 6, la iniciativa con proyecto de decreto que presenta la diputada María Élide Castelán Mondragón, se obvia su lectura y se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de abril de 2023.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**
P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano

de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Élica Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona la fracción I. Octavus al artículo 31 y se reforma la fracción III del artículo 83, así como el artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este próximo 22 de abril¹, habrá de celebrarse los quinientos cuatro años de la fundación del primer municipio instaurado en Villa Rica de Veracruz. Huelga decir, que dicha figura jurídica por disposición constitucional, se le estima:

- Como división territorial;
- Organización política, y
- Organización administrativa.

Habría que precisar que el municipio es la institución local de mayor raigambre en México. Es decir, se ha consolidado de tal forma que representa al órgano de primer orden de gobierno político, jurídico, administrativo y de atención ciudadana.

Sin embargo, de ser estimado “el núcleo del federalismo”, padece distintos avatares (financieros e inseguridad, *inter alia*) visibles en los 2471² municipios de las 32 entidades federativas.

A pesar de ello no todo, es infausto en la vida municipalista, porque hemos de recordar que nuestra Nación, goza de un exceso de institucionalización, dando lugar en el ámbito en mención al Instituto Nacional para el Federalismo

y Desarrollo Municipal (INAFED). Él cual es un aliciente para que los municipios, busquen situarse a la altura de las exigencias sociales e internacionales.

Tenemos, por ejemplo, *la Guía Consultiva del Desempeño Municipal (2022-2024)*³. En donde se abordan módulos de: organización; hacienda; gestión del territorio; servicios públicos; medio ambiente; desarrollo social; desarrollo económico y gobierno abierto. Los cuales, mediante 115 indicadores, nos permiten saber el desempeño institucional. Lo que nos llevar a aseverar que una administración municipal, sabedora de sus fortalezas y debilidades, puede hacer grandes hazañas en favor de sus gobernados, sí solo sí, existe la buena voluntad de gobernar sin distingo ni sesgos.

Por otro lado, vale la pena decir que el municipio ha emprendido distintos frentes constitucionales, legales, reglamentarios e internacionales, que han dado pauta a la mejora regulatoria, el gobierno abierto y por último al municipio inteligente.

Sobre este último, es nuestro deseo hacer las consideraciones necesarias para entender que el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) pueden tener un uso provecho en el órgano de primer orden de gobierno. Considerando que los municipios inteligentes, ya se han desarrollado en *España*⁴, bajo un modelo o eje siguiente:

1 Véase en: <https://www.gob.mx/inafed/es/articulos/500-anos-del-primer-municipio-en-mexico?idiom=es>

2 Véase: <https://cuentame.inegi.org.mx/territorio/division/default.aspx?tema=T>

3 Véase: https://www.gob.mx/uploads/attachment/file/710671/2_Cuaderno_de_trabajo_GDM_22-24_iii_1_.pdf

4 Véase en: <https://www.municipointeligente.com.es/el-modelo-municipio-inteligente/>



Es observable que los 6 ejes que fundamentan el modelo son de suma utilidad en estos tiempos, donde la tecnología ha cobrado tanta importancia y uso. Sabemos que dicho modelo no puede ser enteramente replicado en los 125 municipios del Estado de México, por la sencilla razón de las diversas regiones con las que cuentan. No obstante, tenemos algunos indicios de un municipio inteligente, en la administración municipal actual de Metepec. En donde por una nota periodista⁵ se expresa:

*En menos de 48 horas un ciudadano de Metepec podrá reportar y recibir atención de 25 servicios y emergencias, a través de la APP *7311, que puso en marcha el ayuntamiento para facilitar y simplificar la atención ciudadana. Desde la presencia de una jauría hasta una fuga de agua o una emergencia en materia de seguridad, los habitantes podrán iniciar reportes que reduzcan el tiempo de respuesta por parte de las autoridades, señaló Ricardo Giles Martínez, gerente de Metepec.*

“Es un tema innovador porque buscamos tecnificar la atención, digitalizar el gobierno y diversificar las alternativas para establecer denuncias sobre la demanda de servicios o problemáticas que enfrenta la ciudadanía”, dijo el gerente de la

⁵ Véase en: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/metepec-implementa-app-gratuita-para-atender-servicios-y-emergencias/>

ciudad.

Se advierte que el modelo implementando por la administración municipal en comento, es lo más a un municipio inteligente. En donde impera la modernización y transformación apoyadas en la tecnología. Consideremos ahora que este nuevo esquema de administración pública municipal, traerá los beneficios, siguientes:

- Mejorar la prestación de funciones y servicios municipales para los ciudadanos de cada una de sus demarcaciones territoriales del Estado de México.
- Mejorar la atención de las necesidades ciudadanas.
- Gobiernos municipales eficientes y eficaces.
- Comunicación interactiva entre la administración pública municipal y los ciudadanos.
- Mayor difusión de los trámites municipales, *inter alia*.

En suma, los municipios inteligentes son el futuro de México. Ante ello, debemos buscar que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, reconozca dicha categoría jurídica.

Por todo lo dicho con antelación, la presente iniciativa posee el objeto (promover la figura del municipio inteligente); la utilidad (revolucionar y reivindicar al municipio) y la oportunidad (tener municipios de vanguardia en favor del fortalecimiento municipalista).

En razón de las valoraciones vertidas de derecho, de *Occasio Legis* y de *Ratio Legis*, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), nos permitimos proponer la transición hacia los municipios inteligentes.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, en el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para

sus efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN

MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

DECRETO NÚMERO

LA H. “LXI” LEGISLATURA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. -: Se adiciona la fracción I. Octavus al artículo 31 y se reforma la fracción III del artículo 83, así como el artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

I. al I. Septimus. ...

I. Octavus. Formular, aprobar, implementar, ejecutar programas y acciones en materia de uso de las tecnologías de la información y comunicación, para transitar hacia municipios inteligentes.

II. al XLVII. ...

Artículo 83.- ...

I. al II. ...

III. Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal, la prestación de los servicios públicos y el uso de las tecnologías de la información y comunicación para tener un municipio inteligente;

IV.

V. al X. ...

Artículo 126.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación. **Así como el uso de tecnologías de la información y comunicación que permitan mayor difusión ciudadana.**

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los once días del mes abril del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Continuando con el punto número 7, la diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo 9 y 263 del Código Penal del Estado de México, con la finalidad de agravar el delito de sustracción de menor y eficientar los procesos de recuperación de los mismos.

Adelante diputada.

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Quiero hacer la aclaración antes de dar inicio a la lectura de que afortunadamente tenemos una

coincidencia con la iniciativa que acaba de subir nuestro compañero de Acción Nacional en cuanto al delito de sustracción del menor, le voy a dar la lectura íntegra tal cual la traigo; sin embargo, insisto lejos de ser una circunstancia de problema, yo creo que es una fortuna que las diferentes fracciones coincidamos en la circunstancia de urgir una medida y reformar lo correspondiente para que el tema de la sustracción de los menores verdaderamente tenga el peso de la ley necesario, para que desde el seno de la familia haya esa seguridad para los menores, no solamente para el padre y la madre, es sobre todo en el sentido de proteger en todo lo que nos corresponde a los niños, a las niñas y a los adolescentes y a veces lamentablemente de la propia familia.

Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado de México; compañeras que integran la Mesa Directiva.

Diputada, su servidora, Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta LXI Legislatura del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción XI, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fracción XXVIII, 1, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía para estudio, análisis y dictamen la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo 9 y 263 del Código Penal del Estado de México con la finalidad de agravar el delito de sustracción de menor y eficientar los procesos de recuperación de los mismos, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia debe entenderse como el lugar primigenio de cohesión social, de seguridad, de garantías para los menores y para todos los que

la integran, para la formación de los valores y de buenas prácticas, que permitirán en un futuro al ciudadano desarrollarse de manera correcta en la sociedad, sin embargo, no siempre es así, cada día incrementan los casos de violencia familiar en nuestra Entidad, cabe señalar que durante la pandemia la estadística se disparó de manera considerable, ya que se registraron durante el 2021 y 22 aproximadamente 16 mil 900 carpetas de investigación por estos hechos de violencia.

Hoy quiero referirme de manera particular a un delito que se desprende de conductas relacionadas a la violencia en el núcleo familiar que es la sustracción de menores, para esto es necesario entender que se denomina sustracción del menor a la retención y ocultamiento ilícito, a la separación unilateral e injustificada de una niña, un niño o un adolescente de la persona que legalmente ejerce su guardia y custodia ocultándolo o trasladándolo lejos de su hogar.

Esta conducta es una grave violación a los derechos fundamentales, principalmente del derecho a la familia, contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por México en 1989, misma que señala en su artículo 8 numeral 1 que los estados parte comprometen a respetar el derecho del niño, a preservar su identidad incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas, en consecuencia están obligados a velar porque el niño no sea separado de sus padres contra su voluntad, de estos y excepto, cuando a reserva de la resolución general, así se determine.

De igual forma, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 prevé, que en todas las decisiones y actuaciones el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas en favor de la niñez.

A fin de preservar este derecho; se establece la obligación de las autoridades federales,

estatales y municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias se establezcan políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar; sin embargo, en el Estado de México, prevalece una realidad que dista bastante de lo estipulado de nuestras leyes, la sustracción de menores se ha convertido en un problema que se desarrolla bajo diferentes circunstancias con bastante obstáculos legales.

En primer plano al no considerar un delito grave esto bajo el supuesto que pese al estar desaparecido el menor no se encuentre en un riesgo latente, ya que está en poder de alguno de los padres. Lo anterior, genera que la fiscalía no actúe de manera inmediata en la búsqueda o situación que es bastante grave, si consideramos que en la mayoría de las denuncias por sustracción la pugna por la guardia y custodia, es el detonante que origina el conflicto, situaciones que en el 68% de los casos escalan a descalificaciones, insulto, incluyendo agresiones físicas o en casos más graves la violencia vicaria o la muerte que constituye la expresión más cruel de la violencia de género, la cual consiste en dañar a la mujer a través de sus seres queridos y especialmente de sus hijas y de sus hijos.

En este supuesto al sustraerlos de su hogar de residencia habitual, llegan a pasar días meses y hasta años y una carpeta de investigación de sustracción de menor puede quedar sin resolverse debido a las brechas legales que imperan sin mencionar que el procedimiento puede ser entorpecido por simulaciones de acusaciones, omisiones e incumplimientos de requerimientos, mismos que hasta el momento no tiene consecuencias jurídicas trascendentales.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos, el 65% de los casos de desaparición en el País corresponden a una sustracción que por parte de algunos de los padres en términos generales pudieran equiparar hasta la acción de un secuestro, únicamente en el 2020 se registraron 14 mil 237 delitos de retenciones,

sustracción de menores e incapaces en México, según los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Estatal, publicados por INEGI en los años 2020 y 2021 esta cifra representa un incremento del 24% respecto a lo observado en el 2019 que para el mismo delito alcanzó la cifra de 11 mil 484 casos, del año 2015 al corte de abril del 2022, 961 niñas y niños fueron secuestrados en México de los cuales 1992 fueron en territorio mexiquense.

En consecuencia, ocupamos el primer lugar nacional de menores secuestrados con el 20% de la incidencia delictiva del País, estas cifras tienen relación con los siguientes datos ya que la mayoría de las sustracciones se da en el seno familiar y en circunstancias violentas, en el mismo lapso del 2020 al 2022 se registraron 23 mil 23 casos por violencia familiar mientras que al hablar de llamadas por violencia de género se contabilizaron 46 mil 439 casos.

Cabe mencionar que nuestra entidad actualmente las penas van de 1 a 5 años de prisión y de 40 a 125 días de multa a los padres o familiares por apoderarse de su hijo menor de edad, esto de acuerdo con el artículo 263 del Código Penal del Estado de México.

La sustracción de menores se constituye también como la forma de violencia infantil, ya que niñas y niños y adolescentes son expuestos a consecuencias psicológicas de alto impacto como una aguda sensación de miedo, sentimientos de profunda confusión y sensación de una total indefensión.

La problemática expuesta, demanda mecanismos legislativos claros, precisos y contundentes que permitan a las autoridades judiciales actuar de manera inmediata ante la comisión de este delito que pone en riesgo y vulnera los intereses superiores del menor y de su bienestar en el entorno familiar.

En este sentido, la presente iniciativa propone considerar esta conducta como un delito grave y que sea seguido de oficio, inmediatamente después de haber hecho de conocimiento mediante

denuncia a la Fiscalía General de Justicia.

ATENTAMENTE
DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO
ARPERO

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se somete ante esta Honorable Legislatura del Estado de México, el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 9 y 263 del Código Penal del Estado de México, Capítulo Segundo, los delitos graves.

Artículo 9. Se califican como delitos graves para todos los efectos legales, los previstos en el artículo 262 primer párrafo y el artículo 263 primero y segundo párrafo.

Artículo 263. Al padre o la madre que se apodere de su hijo menor, respecto del cual no ejerza la patria potestad o la custodia, privando de este derecho a quien legítimamente lo tenga o a quien algún sin saber la determinación del juez sobre el ejercicio de la patria potestad o la custodia, impida al otro progenitor ver y convivir con el menor, se le impondrá de 5 años a 10 años de prisión y de 500 a mil días de salario como multa, si el menor es restituido espontáneamente al padre o a la madre o a la autoridad dentro de 3 días y sin causar daño, se le impondrán de 3 a 4 años de prisión y de 30 a 100 días de multa, si se causara daño físico o psicológico durante el tiempo de la sustracción, se impondrán de 1 a 5 años de prisión y de 40 a 150 días de multa, este delito se perseguirá de oficio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes abril de dos mil veintitrés.

Y nuevamente reitero el llamado en una suma de las fracciones y tengo la seguridad que de todas las fracciones que integramos esta LXI Legislatura, nos sumaremos totalmente a algo tan grave, no puede haber algo tan delicado que el mismo niño no sienta seguridad dentro del seno familiar.

Por lo tanto, señor Presidente, apelo a la Mesa Directiva y apelo a todos los presentes para que a la mayor brevedad estas 2 iniciativas se conjunten y pasen lo más pronto posible a las comisiones correspondientes para que a su vez, podamos dictaminar a la brevedad las mismas.

Muchísimas gracias, gracias a todos.

(Se inserta el documento)

TOLUCA DE LERDO, MÉXICO; 11 DE
ABRIL DEL 2023

DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 Fracción II, 57 y 61 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 Fracción I, 30, 38 Fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO**

DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 Y 263 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE AGRAVAR EL DELITO DE SUSTRACCION DE MENOR Y EFICIENTAR LOS PROCESOS DE RECUPERACION DE LOS MISMOS de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se denomina sustracción, retención u ocultamiento ilícito a la separación unilateral e injustificada de una niña, niño o adolescente, de la persona que legalmente detenta su guarda y custodia, ocultándolo o trasladándolo lejos de su hogar de residencia habitual.

Se trata derechos fundamentales como el derecho a la familia. La Convención sobre los derechos del niño, adoptada por México en 1989 y ratificada en 1990, reconoce a la familia como el grupo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, en particular de los niños, dentro de la cual debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Asimismo, reconoce que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

En ese sentido, la Convención, en el artículo 8, numeral 1, señala que “Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

En razón de lo anterior, el artículo 9, numeral 1, obliga a los Estados Partes a “velará por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos

aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño.” Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

En ese mismo sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4 prevé que en todas las decisiones y actuaciones del Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

A mayor ahondamiento, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el artículo 13, fracción IV, reconoce como un derecho de niñas, niños y adolescentes, el vivir en familia.

En ese sentido, el artículo 22 párrafo segundo señala que “Niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez, de conformidad con las causas previstas en las leyes y mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez”.

A fin de preservar ese derecho, el párrafo cuarto establece la obligación de las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan políticas de fortalecimiento familiar

para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar.

Asimismo, a fin de hacer efectivas las obligaciones contraídas por el Estado en la Convención sobre los derechos del niño, la Ley reitera en el artículo 23, que “Niñas, niños y adolescentes cuyas familias estén separadas, tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares de modo regular, excepto en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez, sin perjuicio de las medidas cautelares y de protección que se dicten por las autoridades competentes en los procedimientos respectivos, en los que se deberá garantizar el derecho de audiencia de todas las partes involucradas, en especial de niñas, niños y adolescentes”.

De todo lo anterior, resulta contundente la obligación de Estado Mexicano de velar permanentemente por el desarrollo pleno e integral de las niñas, niños y adolescentes.

Así, cualquier acto que implique la separación del niño de sus progenitores o de alguno de ellos, contrario a su interés superior, representa una vulneración a sus derechos, a la Convención a la Constitución y a la Ley, en consecuencia se hace vigente la obligación del Estado de llevar a cabo las acciones necesarias para restituir al niño sus derechos vulnerados.

Una tarea fundamental de las autoridades es la implementación de políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar y velar por que los niños no sean sustraídos de sus progenitores o de alguno de ellos, sin justificación legal alguna que contravenga el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, el Estado debe llevar a cabo programas y acciones encaminadas a tomar conciencia sobre la importancia del desarrollo integral de las y los niños, y de la trascendencia de velar por el cabal respeto efectivo de todos y

cada uno de sus derechos; uno de ellos, el derecho a crecer y convivir en el seno de su familia.

Sin duda esta acción, por si sola contribuye de manera importante para su solución. A ella deberán continuar realizándose otras políticas de distintas índoles que en conjunto y de manera transversal contribuyan a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de la niñez, velando en todo momento su interés superior.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de niños robados y desaparecidos, estima que la sustracción de niñas, niños y adolescentes, es un delito que se encuentra a la alza al tener registradas en el año 2016 la cantidad de 621 carpetas de investigación a 734 en 2018 en la Ciudad de México. De las estimaciones efectuadas, el 65% corresponden a la sustracción cometida por alguno de los padres, el 30% proviene de las niñas, niños y adolescentes que al verse afectados se conoce como “ausencia voluntaria o coaccionada” como respuesta a la violencia familiar que sufre, y el 5% se relaciona con el robo de niños por terceros.

Al respecto señalan que cuando se da la disolución del matrimonio, los hijos resultan ser los principales afectados, ya que su guardia y custodia se disputa entre los adultos involucrados, frente a lo que el Poder Legislativo debe priorizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes.

Otro tipo de sustracción de niñas, niños y adolescentes es la interparental como una forma de violencia infantil, ya que niñas, niños y adolescentes son expuestos a consecuencias psicológicas de alto impacto como aguda sensación de miedo intenso, sentimiento de profunda confusión y sensación de indefensión.

Lo anterior, demanda políticas tendientes a concientizar a los progenitores sobre la importancia de evitar actos como la sustracción de niñas, niños y adolescentes.

Finalmente, igual de importante resulta concientizar a los progenitores y a quienes ejerzan

la patria potestad o tutela, sobre la responsabilidad y el cuidado que deben tener para la protección de niñas, niños y adolescentes, a fin de disminuir cualquier riesgo de sustracción por parte de terceros, ya que existen registros que dan cuenta del incremento en la comisión de este tipo de delitos en agravio de niñas, niños y adolescentes.

Únicamente en 2020 se registraron 14,237 delitos de “retención o sustracción de menores e incapaces” en México, según los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Estatal publicados por INEGI en los años 2020-2021. Esta cifra representaba un incremento de 24% con respecto a lo observado en 2019 para el mismo delito (11,484 casos).

Del año 2015 al corte de abril de 2022, 961 niñas y niños fueron secuestrados en México, de los cuales 192 fueron en la entidad mexiquense, la cual ocupa el primer lugar nacional de menores secuestrados con 20 por ciento de la incidencia del país; además, 100 por ciento de los menores secuestrados en el Estado de México fueron extorsivos, reveló la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim).

De acuerdo con el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), del 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2022, en el Estado de México se iniciaron mil 293 carpetas de investigación por el delito de secuestro en sus distintas modalidades, en las cuales documentaron mil 480 casos.

Más de la tercera parte de los casos sucedidos en el país durante 2020 se registraron en Estado de México (13.4%), Guanajuato (13.1%) y Nuevo León (12.5%). Este delito incrementó mayormente entre 2019 y 2020 en las siguientes entidades:

16,845.5% en Guanajuato (de 11 a 1,864)
 272.1% en Guerrero (de 43 a 160)
 53.3% en Michoacán (de 212 a 325)
 43% en Estado de México (de 1,331 a 1,903)
 21.5% en Sonora (de 121 a 147).

Estas cifras tienen relación con los siguientes

datos ya que la mayoría de sustracciones se dan en el seno familiar por circunstancias violentas.

En el mismo lapso de tiempo se registraron 23 mil 23 casos por violencia familiar, mientras que al hablar de llamadas por violencia de género, se contabilizaron 46 mil 439 de 2021- 2022.

En total, en México documentaron 961 niñas y niños secuestrados en el lapso referido, de los cuales 795 fueron extorsivos, 74 como rehenes, 33 exprés, 30 de otro tipo y 29 fueron para causar daño; sin embargo, en la entidad mexiquense, todos los secuestros fueron extorsivos.

Cabe mencionar que, en la entidad mexiquense, las penas van de uno a cinco años de prisión y de 40 a 125 días multa, a los padres o familiares por apoderarse de su hijo menor de edad, privando este derecho a quien tenga la custodia o por impedir que el otro progenitor conviva con el niño. Esto de acuerdo con el artículo 263 del Código Penal del Estado de México.

En ese sentido, si un menor fue sustraído de su domicilio sin el consentimiento de algún padre, se debe denunciar el delito de sustracción de menor en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y solicitar al Juez de lo familiar la reincorporación del menor. Para obtener orientación social y asistencia jurídica debe acudir a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Atentamente

Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero

De conformidad con lo anterior expuesto se somete ante esta H. LXI Legislatura del Estado de México el presente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. SE REFORMAN LOS ARTICULOS 9 Y 263 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPITULO II LOS DELITOS GRAVES

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores,

contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, y en el artículo 263 primer y segundo párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

Artículo 263. Al padre o la madre que se apodere de su hijo menor de edad o familiares que participen en el apoderamiento, respecto del cual no ejerza la patria potestad o la custodia, privando de este derecho a quien legítimamente lo tenga, o a quien aún sin saber la determinación de un Juez sobre el ejercicio la patria potestad o la custodia, impida al otro progenitor ver y convivir con el menor, *se le impondrán de cinco años a diez de prisión y de quinientos a mil días multa.*

Si el menor es restituido espontáneamente al padre o la madre o a la autoridad dentro de tres días y sin causar daño, se le impondrán de tres meses a cuatro años de prisión y de treinta a cien días multa. Si se causare daño físico o

psicológico durante el tiempo de la sustracción, se impondrán de una meses a cinco de prisión y de cuarenta a ciento cincuenta días multa

Este delito se perseguirá a petición de parte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto el en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril de dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Franco.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Continuando con el punto número 8 de la orden del día, la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México en materia de eliminación de conceptos discriminatorios.

Adelante diputada.

DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, saludo a las y los integrantes de la LXI Legislatura, a los invitados especiales que hoy nos honran de contar con su presencia y a los medios de comunicación que nos acompañan; así como a la población mexicana que sigue el desarrollo de esta sesión.

El acceso a una Entidad es un derecho humano primordial, al gozar de personalidad jurídica, siendo indispensable e inherente para contar con el acceso a los servicios que brinda el Estado, los cuales se encuentran consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño y hasta no hace mucho tiempo que en nuestro País se incluyó en la Constitución del derecho a la identidad.

Para ello, la responsabilidad de la realización del reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes, radica inicialmente en la madre, padre o abuelos, por lo que los ordenamientos legales en materia civil suelen tener un capítulo especial en cuanto a la inscripción de los hijos e hijas.

Es así como en el estudio realizado, el Capítulo del Código Civil de nuestra Entidad y en lo que concierne a ello, nos damos cuenta de la mención al reconocimiento de los hijos e hijas fuera del matrimonio, por lo que, en concordancia con el interés superior de la niñez, se considera una forma de discriminación que segrega de los que fueron concebidos dentro de un matrimonio a los que se conciben fuera de él.

El Congreso Federal en el 2019 aprobó que en las actas del nacimiento no se mencionara el estado civil de los progenitores al momento de acudir al reconocimiento de los niños y niñas y adolescentes, con la finalidad de que los niños fuera del matrimonio no se les discriminara por el hecho de haber nacido fuera de él.

El mes pasado la Legislatura del Estado de Jalisco, se derogó el artículo 46 de la Ley del Registro Civil del Estado, en el que sólo permitía llevar en el acta de nacimiento de los niños y niñas que fueran concebidos de una relación adúltera, el nombre del padre casado o soltero, pero no el de la madre, cuando ésta seguía casada y vivía con su marido, por lo cual era un acto de desigualdad de la mujer con el hombre y un acto de discriminación para con los menores y fue en la Ciudad de México que el 25 de mayo del año del 2000, se eliminó la distinción

de los hijos nacidos dentro del matrimonio e hijos fuera de él, aludiendo al principio de igualdad y no discriminación.

Con base en los datos estadísticos de natalidad que fueron publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, se observan algunas tendencias importantes por el cual se diferencia de que en el año de 1985 se tenía un solo, un 19.71% de mujeres que vivían en unión libre y las cuales acudían a inscribir a sus hijos e hijas al Registro Civil, mientras que en un 68.99% eran mujeres casadas que lo realizaban con un 7.25% de los registros de nacimiento, lo concentraban mujeres solteras.

Sin embargo, para el año 2020, el 52% de las inscripciones de niñas, niños y adolescentes lo realizaban mujeres que viven en unión libre, un 27.3% se realizaron con mujeres casadas y un 8.2% fueron realizados por mujeres solteras, presentándose un aumento considerable del 32.29% en cuanto a los hijos e hijas que fueron concebidos en unión libre.

Por ello, ante lo cambiante de nuestra sociedad y en concordancia al marco normativo internacional, así como al interés superior de la niñez y es que la presente iniciativa tiene el sentido de que se elimine el Código Civil, el término de hijos e hijas fuera del matrimonio, al considerarlo como una causa de discriminación, con repercusiones que a un futuro puede tener consecuencia en la dignidad de las personas.

Por ello que se propone que el Código Civil del Estado de México se derogue el Capítulo sobre el acta de nacimiento del hijo fuera del matrimonio y la mención en los artículos concernientes al tema en cuanto a los hijos fuera de él, para estar en armonización con el marco jurídico internacional de protección a la niñez, las leyes federales, así como en el interés superior de la niñez, con el propósito de que la identidad de los niños, niñas y adolescentes no se vea afectada por esta forma de discriminación.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, Estado de México a de __ de 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN** y **CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO**, en materia de eliminación de conceptos discriminatorios en el registro y reconocimiento de hijos, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos de los seres humanos inician desde la gestación, al ser considerados viables y hasta que mueren; por el simple hecho de existir tiene capacidad de goce y de ejercicio, siendo indispensable e inherente el contar con identidad para el acceso a los servicios que brinda el Estado, derecho que esta consagrado internacionalmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño que establece “...el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho a un nombre, a una nacionalidad, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos...”.

Ante ello, es importante citar datos de UNICEF¹ que señalan a nuestro país con al menos un millón de personas de todas las edades, sin registro de nacimiento e identidad, de este número 600 mil pertenecen a niñas, niños y adolescentes, situación que expone a la desprotección de este sector vulnerable.

Las características principales de quienes se encuentran en el 2% que no cuentan con acta de nacimiento, son condiciones de alta marginación, de zonas rurales, comunidades indígenas y hablantes de lenguas indígenas, concentrándose en los Estados del sur de México como Chiapas, con solo el 63% de registros, Guerrero con el 72.2%, Oaxaca 74% y Tabasco 75.5%.

Con ello permitiendo la discriminación de las niñas, niños y adolescentes que no cuentan con identidad, arriesgándolos a la comisión de diversos delitos como trata de personas, matrimonios forzados o adopciones ilegales.

En concordancia citaremos al Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Julio A. Santaella que señala “la inscripción del

nacimiento de una persona ante el registro civil representa el reconocimiento institucional al derecho a la identidad. Permite que a las niñas y los niños al nacer se les reconozca un nombre, una nacionalidad y una familia. Además, les otorga capacidad jurídica y les permite poder beneficiarse de otros derechos fundamentales”.

La responsabilidad de otorgar identidad pertenece inicialmente a la madre, padre, abuelos o de quien tenga el interés de realizar un registro de niña, niño o adolescente; esto acompañado de las facilidades que las políticas públicas en los tres niveles de gobierno tengan a bien expedir, por ello citaremos el contenido del informe titulado Derecho a la Identidad “La Cobertura del Registro de Nacimiento en México”², el cual señala las responsabilidades de los entes de gobierno encargados, siendo los siguientes:

1. *Garantizar la gratuidad del registro para todas las personas por igual; para ello, es importante que los estados adopten sus marcos normativos a lo establecido en el artículo 4º de la Constitución sobre este tema.*
2. *Garantizar el registro de los niños más vulnerables, principalmente los indígenas que viven en zonas rurales, facilitando y acercando este trámite a las comunidades donde ellos viven.*
3. *Hacer del registro de nacimiento y su promoción una tarea conjunta de los tres niveles de gobierno para mejorar la coordinación entre todos los sectores involucrados: salud, educación, desarrollo social, asistencia social y protección a la infancia.*
4. *Ver el registro de nacimiento de un niño como una acción permanente a fin de que se convierta en una política nacional a ser implementada en hospitales y oficinas del registro civil, logrando así una mayor agilidad y eficiencia.*

¹ <https://www.unicef.org/mexico/informes/derecho-la-identidad>

² <https://www.unicef.org/mexico/informes/derecho-la-identidad>

Si bien existen las circunstancias para llevar a cabo los registros de nacimientos y así acceder a la identidad, sobresale la falta de actualización de la legislación que rige el procedimiento en materia civil en cuanto a los conceptos que se manejan, pues desde el Código Civil Federal en su artículo 360, se hace mención al reconocimiento de los hijos fuera del matrimonio, siendo este mismo término empleado en el Código Civil del Estado de México; cobra sentido lo anterior por la discriminación que dicho título causa a la minoría que se encuentra en este supuesto.

Es importante citar que en el Congreso Federal el 02 de abril de 2019 se aprobó que en las actas de nacimiento no se registrara el estado civil de los padres, con el fin de proteger a los hijos cuyos padres no se encuentran en matrimonio, salvo que así lo soliciten, con la finalidad de “resguardar los derechos de la herencia”, dentro de los fundamentos de la reforma fueron que *los niños son señalados como adulterinos y ello determina su condición social; y las personas que desde la niñez son marcadas por haber nacido fuera del matrimonio han sido víctimas de exclusión social y a que ya no estamos en tiempos de que las personas que tienen hijos fuera del matrimonio sean discriminadas y excluidas.*

Aunado a lo anterior el pasado 10 de diciembre en Jalisco, se modificó la Ley del Registro Civil del Estado para que en las actas de nacimiento no se especifique sobre si el menor es producto de una relación adúltera; dejando como tema pendiente y para analizar los artículos de su Código Civil que atenten contra la dignidad de las personas y sus derechos humanos.

En este mismo sentido es que la presente reforma busca garantizar el interés superior de los menores, con la eliminación del término de hijos nacidos fuera del matrimonio por causar denostación y una clara discriminación, con consecuencias que afecten a futuro a los menores, pues si bien el registro y reconocimiento de un hijo es voluntario, no deben existir requisitos especiales o excluyentes para que se origine, por ello es que proponemos crear un

solo capítulo de las actas de reconocimiento de los hijos y las actas de nacimientos de hijos, para una mejor comprensión se anexa el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p>Acta de nacimiento del hijo de matrimonio</p> <p>Artículo 3.11.- Cuando el nacido fuere presentado como hijo de matrimonio, se asentarán los nombres, domicilio y nacionalidad de los padres, de los abuelos y, en su caso los de las personas que hubieren hecho la presentación.</p>	<p>Acta de nacimiento de los hijos</p> <p>Artículo 3.11.- Cuando el nacido fuere presentado como hijo, se asentarán los nombres, domicilio y nacionalidad de los padres, de los abuelos maternos y paternos, en su caso los de las personas que hubieren hecho la presentación o de quien lo requiera personalmente ante el oficial del Registro Civil.</p> <p>...</p>
<p>Acta de nacimiento de hijo fuera del matrimonio</p> <p>Artículo 3.12. Para que se hagan constar en el acta de nacimiento los datos del padre de un hijo nacido fuera de matrimonio, es necesario que aquél lo pida personalmente ante el Oficial del Registro Civil.</p> <p>La madre no puede dejar de reconocer a su hijo, debiendo figurar siempre sus datos en el acta de nacimiento, salvo en los casos previstos por este Código, si al hacerse la presentación no se da el nombre de la madre, se testará el espacio correspondiente, pero</p>	<p>DEROGADO</p>

la investigación de la maternidad se realizará conforme a las leyes de la materia. Además de los datos generales de los padres, se hará constar en el acta de nacimiento los de los abuelos maternos y en su caso, paternos.	
CAPITULO II De las Actas de Reconocimiento de Hijos fuera de Matrimonio	CAPITULO II De las Actas de Reconocimiento de Hijos
Definición de reconocimiento	Definición de reconocimiento
Artículo 3.19. ...	Artículo 3.19. ...
Reconocimiento de hijo al declarar su nacimiento	Reconocimiento de hijo al declarar su nacimiento
Artículo 3.19 Bis. Si la madre, el padre o ambos, de un hijo nacido fuera de matrimonio, lo reconocieren al presentarlo para que se registre su nacimiento, el acta contendrá los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Ésta surtirá los efectos del reconocimiento.	Artículo 3.19 Bis. Si la madre, el padre o ambos, de un hijo, lo reconocieren al presentarlo para que se registre su nacimiento, el acta contendrá los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Ésta surtirá los efectos del reconocimiento.

Reconocimiento de hijo después de registrado su nacimiento

Artículo 3.20.- Si el reconocimiento del hijo fuera de matrimonio se hiciera después de haber sido registrado su nacimiento, se formará acta separada en la que, además de los requisitos a que se refiere este Código, se observarán, en sus respectivos casos, los siguientes:

I. ... a III. ...

CAPITULO II De la Filiación Prueba de la filiación de hijos de matrimonio

Artículo 4.155.- La filiación de los hijos nacidos de matrimonio se prueba con el acta de su nacimiento y con la de matrimonio de sus padres.

Reconocimiento de hijo después de registrado su nacimiento

Artículo 3.20.- Si el reconocimiento del hijo se hiciera después de haber sido registrado su nacimiento, se formará acta separada en la que, además de los requisitos a que se refiere este Código, se observarán, en sus respectivos casos, los siguientes:

I. ... a III. ...

CAPITULO II De la Filiación Prueba de la filiación de hijos de matrimonio

Artículo 4.155.- La filiación de los hijos nacidos de matrimonio se prueba con el acta de su nacimiento y **si existiera** con la de matrimonio de sus padres.

Desde el Partido Verde Ecologista velaremos por la integridad y la cero discriminación de las niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

**COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO. Se reforma y adiciona al artículo 3.11; se deroga el artículo 3.12; se reforma el Capítulo II del Título Segundo; se reforman los artículos 3.19 y 3.20; y se adiciona al artículo 4.155 todos del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Acta de nacimiento de los hijos

Artículo 3.11.- Cuando el nacido fuere presentado como hijo, se asentarán los nombres, domicilio y nacionalidad de los padres, de los abuelos maternos y paternos y, en su caso los de las personas que hubieren hecho la presentación o de quien lo requiere personalmente ante el oficial del registro civil.

...

Artículo 3.12. DEROGADO

CAPITULO II

De las Actas de Reconocimiento de Hijos

Definición de reconocimiento Artículo 3.19. ...

Reconocimiento de hijo al declarar su nacimiento

Artículo 3.19 Bis. Si la madre, el padre o ambos, de un hijo, lo reconocieren al presentarlo para que se registre su nacimiento, el acta contendrá los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Ésta surtirá los efectos del reconocimiento.

Reconocimiento de hijo después de registrado su nacimiento

Artículo 3.20.- Si el reconocimiento del hijo se hiciera después de haber sido registrado su nacimiento, se formará acta separada en la que, además de los requisitos a que se refiere este Código, se observarán, en sus respectivos casos, los siguientes:

I. ... a III. ...

Prueba de la filiación de hijos de matrimonio

Artículo 4.155.- La filiación de los hijos se prueba con el acta de su nacimiento y si existiera con la de matrimonio de sus padres.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Se tendrá 180 días para homologar las disposiciones correspondientes al contenido de la presente reforma.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de _ de dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Morales.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

Continuando con el orden del día en el punto número 9, el diputado Adrián Alonso Juárez Jiménez presenta punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México.

Adelante diputado.

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ.

Con su venia diputado Presidente, compañeros de la Mesa Directiva; compañeros legisladores y compañeras legisladoras que hoy nos acompañan, a quienes nos acompañan en “La Casa del Pueblo” y a quienes nos siguen desde las diferentes redes sociales.

Quienes suscriben el de la voz, diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez y el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el diputado Enrique Vargas del Villar, junto con el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; me permito leer síntesis del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por lo que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno Federal, al Gobierno del Estado de México y a los Gobiernos Municipales, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

La seguridad de las y los ciudadanos en atracciones turísticas como son los viajes en globo aerostático, es un tema que nos preocupa y nos ocupa.

PRIMERO. Los viajes en globo aerostático son una experiencia única y maravillosa que nos permite admirar la belleza de nuestro Estado desde el cielo.

SEGUNDO. El turismo es una industria importante para la economía de México, particularmente del Estado, ya que representa el 8.7 del Producto Interno Bruto y genera millones de empleos directos e indirectos.

Los viajes en globo aerostático son una atracción turística popular que puede tener un impacto positivo en la economía y el turismo de una región; sin embargo, también es una actividad que implica altos riesgos y requiere precaución, reglamentación y responsabilidad. La seguridad de las y los ciudadanos en esta atracción debe de ser lo más importante.

El pasado 1 de abril ocurrió un terrible accidente cerca de la zona arqueológica de Teotihuacán; en colindancias con el Municipio de San Martín de las Pirámides, en el Estado de México, donde un globo aerostático al estar en las alturas se incendió y cayó al suelo, causando la muerte de 2 personas y dejando heridas a 2 más.

En los últimos años se han registrado varios accidentes similares en diferentes partes del mundo, como en China, Egipto y Turquía, donde los globos aerostáticos se han convertido en una atracción turística muy popular y al mismo tiempo un gran riesgo por los múltiples accidentes registrados, que han dejado decenas de muertos y heridos y han puesto en notoria evidencia la falta de regulación y control de esta actividad.

CUARTO. Los globos aerostáticos, al igual que los aviones, están regulados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, las empresas obtienen una licencia gracias a cursos de vuelo realizados en una escuela de vuelo para aerostatos, además, se tiene que sacar la licencia de piloto privado de aerostato mediante un examen teórico y una prueba práctica.

QUINTO. Desde esta Legislatura se realiza un atento exhorto para generar acciones de coordinación a los 3 niveles de Gobierno, para que se realice una inspección exhaustiva de las condiciones normativas, técnicas y operativas de las empresas que ofrecen servicios turísticos en globo aerostático y se remita a esta Soberanía un informe detallado de la situación que guardan éstos.

SEXTO. Exigimos que se observe el cumplimiento estricto de las normas de seguridad y calidad que

garanticen la protección de los pasajeros, además que se sancione a todos los prestadores de servicio que no estén en regla y pongan en peligro a los usuarios, que se verifique que, para poder ofrecer servicios de este tipo, los propietarios o poseedores de globos aerostáticos cumplan con los siguientes requisitos que solicita la AFAC, la Agencia Federal de Aviación Civil, que son:

Obtener un permiso otorgado por la AFAC, cumplir con todas las especificaciones de operación establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, contratar y mantener un seguro vigente que cubra las responsabilidades por daños a pasajeros o terceros en la operación de las aeronaves, garantizar que el globo sea tripulado únicamente por personal técnico aeronáutico titular de la licencia y certificado de capacidad correspondiente, realizar los mantenimientos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la aeronave.

SÉPTIMO. No debemos permitir que se ponga en peligro la vida de las personas por intereses económicos o por negligencias.

Sabemos de las acciones que se está llevando por parte de la Fiscalía del Estado de México en coordinación con la Agencia Federal de Aviación Civil y los 3 niveles de gobierno, a raíz de tan lamentables hechos.

Solicitamos que continúen las mismas, además de que las investigaciones que ya están en curso, sean exhaustivas para que se haga justicia a las víctimas y sea remitido un informe pormenorizado a esta Soberanía.

En Acción Nacional al igual que esta Legislatura, este hecho nos llena de dolor y tristeza, desde esta tribuna enviamos nuestro más sentido pésame y solidaridad a los familiares de las víctimas de los lamentables hechos del 1 de abril del 2023 y deseamos la pronta recuperación de los lesionados.

Sabemos la importancia del turismo y el crecimiento de este sector, por ello el presente

exhorto, se realiza para solicitar una agenda de trabajo que involucre a los 3 niveles de gobierno, para que las empresas que ofrecen estos atractivos turísticos operen dentro de un marco de la legalidad, pero más importante que garanticen la vida, la integridad, la seguridad de los turistas nacionales y extranjeros.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la dispensa de trámite que se refiere mediante el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Esta LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a generar una agenda de trabajo en coordinación con el Gobierno Federal, la Agencia Federal de Aviación Civil y los gobiernos municipales, para que en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones inspeccione la forma en la que están funcionando las empresas, así como los operadores prestadores de servicios turísticos, como lo son: viajes en globos aerostáticos y actividades turísticas que impliquen algún riesgo.

Con el propósito de cerciorarse que se encuentren en regla y apegados a la normatividad vigente, atendiendo los protocolos de seguridad que cuenten con las licencias de funcionamiento, los permisos de protección civil y medio ambiente requeridos para su operatividad.

Esto con la finalidad de garantizar la seguridad e integridad principalmente y primordialmente la vida de los usuarios turistas nacionales, extranjeros y de los propios prestadores de servicios.

De la misma forma se realice la creación de una base de datos, de estos servicios turísticos, donde los usuarios puedan consultar que cuentan con la documentación en regla, que los pilotos cuentan con la licencia correspondiente y están debidamente certificados, remitiendo a la brevedad un informe pormenorizado de los trabajos de la agenda propuesta a esta Legislatura.

Le solicito respetuosamente Presidente, se incluya íntegramente el presente exhorto en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates.

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo México; 11 de abril de 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Los Diputados Alonso Adrián Juárez Jiménez y Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, el presente, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que La LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo en coordinación con el Gobierno Federal, la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), y los 125 Gobiernos Municipales, para que en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, inspeccionen la forma en la que están funcionando las empresas prestadoras de servicios turísticos y operadores de servicios turísticos como son los viajes en globos aerostáticos y actividades turísticas que impliquen algún riesgo, con la finalidad de cerciorarse que se encuentren en regla y apegados a la normatividad vigente, con respeto a los protocolos de seguridad y cuenten con las licencias funcionamiento y los**

permisos de protección civil y medio ambiente, requeridos para su operatividad, esto, con el propósito de garantizar la seguridad e integridad y primordialmente la vida de los usuarios nacionales y extranjeros y de los propios prestadores de servicios. De la misma forma se solicita que se remita a la brevedad un informe pormenorizado de los trabajos de la agenda propuesta a esta legislatura, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. - El turismo en México y en nuestro Estado en particular tiene un enorme peso para la economía, debido a que el promedio de participación que tiene el turismo en el Producto Interno Bruto es del 8.7% y por ello es vital como impulso para el PIB¹. Esta industria sin chimeneas genera millones de empleos directos e indirectos, desde la persona encargada de la recepción de un hotel, pasando por los meseros de un restaurante e incluso los locales que proponen actividades en un destino turístico. El turismo le da exposición a nuestra entidad y a nuestro país gracias a que cuando se trata bien a un turista, siempre querrá regresar y hablar bien del lugar en el que estuvo.

Por ello la seguridad de las y los ciudadanos en atracciones turísticas, como son los viajes en globo aerostático, es un tema que nos preocupa y nos ocupa. Los viajes en globo aerostático, sin duda, son una experiencia única y maravillosa que nos permite admirar la belleza de nuestro Estado desde el cielo. Este tipo de atracciones turísticas representan un impacto positivo en la economía y el turismo de una región. Por ejemplo, el Festival Internacional del Globo (FIG) en León, Guanajuato, generó una derrama económica de 700 millones de pesos y una afluencia de 500 mil visitantes con una ocupación hotelera del 100% en León y ciudades vecinas².

¹ <https://www.inegi.org.mx/temas/turismo/>

² <https://www.milenio.com/politica/comunidad/festival-internacional-globo-leon-2022-debes-sa>

Sin embargo también es una actividad que implica altos riesgos y que requiere de suma precaución y responsabilidad.

Segundo. - Como es sabido, el pasado 1 de abril ocurrió un terrible accidente en la Zona Arqueológica de Teotihuacán, en el Estado de México, donde un globo aerostático al estar en las alturas se incendió y cayó al suelo, causando la muerte de dos personas y dejando herida a una menor de 13 años.

Tercero.- En los últimos años, se han registrado 6 accidentes similares en nuestra entidad, resultando algunos pasajeros desde crisis nerviosa y otros con heridas graves. El primero de ellos, día 30 de noviembre de 2011, mientras el globo sobrevolaba por la carretera la Legua de Teotihuacán-Tecámac y de un momento a otro comenzó a descender estrepitosamente, finalmente impactándose contra un árbol, en el año 2022 se registraron cuatro acontecimientos que despegaron en el municipio de Teotihuacán y derrumbándose en municipios de Acolman, Otumba y Axapusco, en este año se suma el presentado el día 2 de enero en 2023, donde cuatro personas resultaron lesionadas con contusiones leves luego de que un globo aerostático cayera dentro de uno de los ejidos de Santiago Tolman, municipio de Otumba.

Cuarto.- Los globos, al igual que los aviones, están regulados por la Dirección General de Aeronáutica Civil. Las empresas obtienen una licencia gracias a cursos de vuelo realizados en una Escuela de Vuelo para Aerostatos, luego se tiene que sacar la licencia de piloto Privado de Aerostato mediante un examen teórico y una prueba práctica.

Quinto.- En este trabajo parlamentario se realiza un atento exhorto para generar acciones de coordinación a los tres niveles de gobierno para que se realice una inspección exhaustiva de las condiciones normativas, técnicas y operativas de las empresas que ofrecen servicios turísticos en globo aerostático, y se remita a esta soberanía un informe detallado de la situación que guardan estos.

Sexto.- Por este trabajo parlamentario el Grupo Parlamentario de Acción Nacional solicitamos que se observe el cumplimiento estricto de las normas de seguridad y calidad que garanticen la protección de los pasajeros y exigimos que se sancione a todos los prestadores de servicios que no estén en regla y pongan en peligro a los usuarios. Que se verifique que, para poder ofrecer servicios de este tipo, los propietarios o poseedores de globos aerostáticos cumplan con los siguientes requisitos, que solicita la AFAC:

- Obtener un permiso otorgado por la AFAC
- Cumplir con todas las especificaciones de operación establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002
- Contratar y mantener un seguro vigente que cubra las responsabilidades por daños a pasajeros o terceros en la operación de las aeronaves
- Garantizar que el globo sea tripulado únicamente por personal técnico aeronáutico titular de la licencia y certificado de capacidad correspondiente
- Realizar los mantenimientos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la aeronave.

Séptimo.- Por este conducto, solicitamos que se inicie una investigación para determinar las causas del accidente en Teotihuacán y en su caso, establecer las responsabilidades correspondientes. No debemos permitir que se ponga en peligro la vida de las personas por intereses económicos o por negligencia y se remita un informe pormenorizado a esta soberanía.

En Acción Nacional este hecho nos llena de dolor y tristeza, desde esta tribuna enviamos nuestro más sentido pésame y solidaridad a los familiares de las víctimas de los lamentables hechos del 1 de abril de 2023 y deseamos la pronta recuperación de los lesionados.

Sabemos la importancia del turismo y el crecimiento de este sector, por ello el presente exhorto para solicitar una agenda de trabajo que involucre a los tres niveles de gobierno se realiza,

para que las empresas que ofrecen estos atractivos turísticos operen dentro de un marco de legalidad, pero más importante el garantizar la vida, la integridad y seguridad de los turistas nacionales y extranjeros.

Por lo anterior, nos permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, la dispensa de trámites a que se refiere mediante el siguiente:

ATENTAMENTE

**DIP. DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ
JIMÉNEZ**

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
Integrantes del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 y 57, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único.- Se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo en coordinación con el Gobierno Federal, la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), y los 125 Gobiernos Municipales, para que en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, inspeccionen la forma en la que están funcionando las empresas prestadoras de servicios turísticos y operadores de servicios turísticos como son los viajes en globos aerostáticos y actividades turísticas que impliquen algún riesgo, con la finalidad de cerciorarse que se encuentren

en regla y apegados a la normatividad vigente, con respeto a los protocolos de seguridad y cuenten con las licencias funcionamiento y los permisos de protección civil y medio ambiente, requeridos para su operatividad, esto, con el propósito de garantizar la seguridad e integridad y primordialmente la vida de los usuarios nacionales y extranjeros y de los propios prestadores de servicios. De la misma forma se solicita que se remita a la brevedad un informe pormenorizado de los trabajos de la agenda propuesta a esta legislatura.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputado Juárez.

En observancia al artículo 55 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto a los diputados y a las diputadas si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de dispensa del trámite de dictamen de este punto de acuerdo, se sirvan a levantar su mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA JAIME. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y a los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún punto sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. JUANA BONILLA JAIME. ¿Falta algún diputado de emitir su voto? La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias Secretaria.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día, en el punto número 10, la diputada Juana Bonilla Jaime leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.

Adelante diputada.

DIP. JUANA BONILLA JAIME. Muchas gracias Presidente; con la venia de usted y de la Mesa Directiva.

Si bien es cierto el accidente que hubo en el Municipio de San Juan Teotihuacán y que hace unos momentos lo refirió mi compañero diputado del Partido Acción Nacional justamente, y que este punto de acuerdo tiene muchas de las coincidencias respecto a los antecedentes y los hechos, por

supuesto, y para todos nosotros, para todas ustedes compañeras y compañeros. Por supuesto que para la Bancada Naranja de Movimiento Ciudadano nos consternamos todos en este trágico accidente que ocurrió justamente en el Municipio de Teotihuacán y que perdieron la vida 2 personas y una niña resultó herida.

Es importante decir también que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México ya emitió un comunicado en donde se informó que ha sido vinculado a proceso el piloto del globo aerostático siniestrado.

Esto no significa que se le deba dar algún carpetazo y recordemos que este tipo de accidentes ya ha habido en otras ocasiones, ya mencionó uno mi compañero diputado de algunas ciudades en el mundo. Sin embargo, aquí en este mismo lugar, en este mismo municipio, ha habido por lo menos 3 durante el año 2022, miren el 2 de enero de este año 2023, 4 personas resultaron lesionadas, un grupo de turistas y en aquella ocasión el piloto presuntamente tuvo que hacer maniobras para aterrizar de emergencia debido a un conato de incendio.

Otro siniestro, el 21 de agosto del 2022 se presentó un flamazo en un globo aerostático que dejó 3 turistas con quemaduras, entre ellos 2 niños y un hombre de origen chileno, confirmaron justamente las autoridades mexiquenses y el 22 de febrero del 2022 también en esta misma zona un globo quedó incrustado en un árbol en los límites de los Municipios de Otumba y Axapusco, es decir, los accidentes han sido recurrentes, evidentemente todos han sido graves pero de los más graves fue este que se le dio una máxima publicidad en medios y miren como esto es de, esta discusión, esta competencia es del ámbito federal ya que el espacio aéreo y su regulación corresponde a la Soberanía Federal como lo establecen los artículos 27 y 48 de nuestra Máxima Carta Magna y de acuerdo a esto en lo establecido en la Ley de Aviación Civil que regula explotación, el uso o aprovechamiento del espacio aéreo situado sobre el territorio nacional respecto de la prestación y

desarrollo de los servicios de transporte aéreo y civil, corresponde al Estado Mexicano.

Bajo este orden de ideas, la intención de este instrumento legislativo es hacer un llamado, un exhorto a las autoridades federales, estatales y municipales para que actúen en el ámbito de sus competencias y acciones correspondientes y se puedan coordinar para prevenir este tipo de tragedias similares.

Por eso el punto de acuerdo busca en primer lugar exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para que emita y actualice las disposiciones reglamentarias necesarias en materia de concesiones y permisos para prestar el servicio de transporte aéreo privado, comercial por medio de aeronaves tipo globo aerostático y fíjense nada más para agregar, no nada más sería en el ámbito para este municipio que presta el servicio ubicado en San Juan Teotihuacán.

En León Guanajuato se hacen, se realiza cada año el Festival Internacional del Globo Aerostático donde se hacen las exposiciones a nivel internacional de los dibujos que puede llevar cada globo y se juntan cientos de globos aerostáticos, cientos de turistas nacionales, cientos de turistas internacionales y por supuesto que este accidente que sucedió, en este exhorto no nada más conllevaría lo que compete al Estado de México.

Si la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones busca reglamentar adecuadamente este tipo de globos, por supuesto que también va a adquirir en la competencia justamente en lo que es en León, Guanajuato, que es un festival muy muy importante, pero lo que sí compete justamente al Estado de México es, desde nuestra visión como Bancada Naranja es exhortar de manera respetuosa a la persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para que emita y actualicen las disposiciones necesarias en materia de concesiones y permisos para prestar el servicio de transporte aéreo privado, comercial por medio de aeronaves

tipo globo aerostático.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para que por medio de sus áreas correspondientes realicen una revisión sobre la calidad del servicio de transporte aéreo privado, comercial y las capacidades de los prestadores del servicio en mención en todo el territorio nacional.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a las Autoridades del Estado de México y las Autoridades Municipales del mismo a que puedan suscribir convenios de colaboración para que en lugares del territorio mexiquense, donde se presta el servicio de transporte aéreo privado, comercial, por medio de globos aerostáticos cuenten con personal capacitado para llevar acabo las inspecciones y verificaciones de dicho servicio.

Por lo tanto, señor Presidente, comentamos que son tragedias que lamentablemente no deben existir, pero que, sin embargo, como fue una noticia muy mediática y una tragedia que nadie, ningún familiar desea sufrir, puesto que van de vacaciones, van a disfrutar, nunca piensan que se pueden enfrentar a un trágico accidente como este, entonces de ahí nuestro punto de acuerdo señor presidente.

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 11 de abril de 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos el “Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a las autoridades del Estado de México y las autoridades Municipales del Estado de México para que atiendan las situaciones relativa a los incidentes de globos aerostáticos”, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

El presente punto de acuerdo busca atender una situación poco comentada en nuestra entidad pero que adquirió mucha relevancia derivada del incidente que cobró dos vidas en el municipio de Teotihuacán en los pasados días.

Derivado de ello el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano ha tomado la decisión de presentar un punto de acuerdo de obvia y urgente resolución para exhortar a las autoridades federales, estatales y municipales a que tomen acción para evitar este tipo de tragedias.

Tristemente el fallecimiento de un hombre de 50 años de edad y una mujer de 39 que viajaban en un globo aerostático que sobrevolaba cerca de la zona arqueológica de Teotihuacán, también una menor que resultó herida al incendiarse la aeronave.

De acuerdo con la información emitida por las autoridades del Estado, así como las imágenes captadas por las personas que se encontraban cerca del lugar de los hechos, muestran que el incendio provocó que los tripulantes saltaran del globo, el cual cayó en el ejido conocido como Oxtoyahualco, en la colonia San Lorenzo Tlalmimilolpan, municipio de Teotihuacán.

Lo anterior se difundió en las redes sociales, así como en los noticieros nacionales de mayor audiencia en el país, esto derivado del gran impacto que generó el siniestro, pero es importante mencionar que esta tragedia no ha sido la única. Medios digitales como el diario MARCA ha documentado que en los últimos años se han registrado una serie de incidentes similares, con consecuencias menos graves.

El 2 de enero de este año, cuatro personas resultaron lesionadas cuando un grupo de turistas abordaron un globo aerostático que se desplomó minutos después. En aquella ocasión el piloto presuntamente tuvo que hacer maniobras para aterrizar de emergencia debido a un conato de incendio.

La aeronave cayó en unos predios baldíos de la comunidad de Santiago Tolman, kilómetro 33+000 a un costado de la autopista Tulancingo-Ecatepec a la altura de la comunidad de Santiago Tolman.

El 21 de agosto del 2022 se presentó un flamazo en un globo aerostático que dejó tres turistas con quemaduras, entre ellos dos niños y un hombre de origen chileno, confirmaron autoridades mexiquenses.

A este evento se suma uno ocurrido en febrero de 2022 también en la zona arqueológica de Teotihuacán. Fue durante las maniobras para aterrizar que el globo quedó incrustado en un árbol en los límites de los municipios de Otumba de Gómez Farías y Axapusco¹

Como se muestra, los incidentes de este tipo no son cuestiones aisladas ya que se han repetido en más de una ocasión este tipo de situaciones.

¹ LW. (2023, April 2). Otros accidentes en globos aerostáticos en Teotihuacán: No es la primera vez que se desploma. Marca México; Marca México. <https://www.marca.com/mx/actualidad/2023/04/02/6429f94d22601d875c8b45a3.html>

En este sentido es necesario que se tomen medidas para evitar incidentes de esta naturaleza, por eso como Cámara de Diputados del Estado de México es que se tenemos que alzar la voz, respetando las competencias que establece el marco jurídico mexicano.

Como marca el derecho internacional el espacio aéreo, se limita a coincidir con el territorio de un Estado como son las áreas terrestres y las aguas territoriales adyacentes a ellas que se encuentren bajo soberanía, dominio, protección o mandato.

Eso quiere decir que el espacio aéreo tiene la misma extensión longitudinal que la suma del terrestre y el marítimo sometido a la soberanía estatal, abarcando la tierra, las aguas interiores y el mar territorial, lo que coincide con lo establecido en los artículos 27 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente y de acuerdo con la Ley de Aviación Civil, está la de regular la explotación, el uso o aprovechamiento del espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, respecto de la prestación y desarrollo de los servicios de transporte aéreo civil y del Estado. El espacio aéreo situado sobre el territorio nacional es una vía general de comunicación sujeta al dominio de la Nación.

Bajo ese orden de ideas el espacio aéreo es competencia Federal por lo que haciendo valer lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Congreso del Estado y su Reglamento es que se hace un llamado a las autoridades Federales y Estatales para que se coordinen para prevenir tragedias similares.

La Ley de Aviación Civil en su artículo 4 señala que la navegación civil en el espacio aéreo sobre territorio nacional se rige, además de lo previsto en dicha ley, por los tratados internacionales que el Estado Mexicana ha celebrado, siendo el caso que México es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional firmado en la ciudad

de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, el día 7 de diciembre de 1944.

De acuerdo con lo establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en el Anexo 8, titulado “Aeronavegabilidad”, los fabricantes de aeronaves y la Autoridad de Aviación Civil deben asegurar la aplicación de los estándares necesarios para prevenir accidentes y proteger a los tripulantes, pasajeros y terceras personas; de igual forma el Anexo 2, titulado “Reglamento del Aire”, establece que “ninguna aeronave podrá conducirse negligente o temerariamente de modo que ponga en peligro la vida o propiedad ajena”.²

Es importante mencionar que las disposiciones que contienen las normas de la OACI no tienen prelación sobre los requisitos de los reglamentos nacionales. Los Estados soberanos aplican siempre sus propios reglamentos locales y nacionales, que deben ser cumplidos por los explotadores de servicios aéreos que utilizan sus espacios y aeropuertos.

Bajo ese principio es que en la Ley de Aviación Civil se estableció en su artículo 6, fracción III, que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en materia de aviación civil y aeroportuaria, cuenta con la facultad de expedir Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones administrativas en la materia.

Por ello es que se busca en un primer lugar exhortar de la manera más respetuosa a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para que emita y actualice las disposiciones necesarias en materia de concesiones y permisos para prestar el servicio de transporte aéreo privado comercial por medio de aeronaves tipo globo aerostático.

Este primer inciso busca atender una de las demandas más solicitadas por los prestadores

2 Sobre la OACI. (2019). Icao.int. <https://www.icao.int/about-icao/Pages/ES/default.aspx>

del servicio panorámico para fines recreativos con aeronaves tipo globos o similares que se encuentran en regla con lo establecido en la Ley de la Aviación Civil, su reglamento y los trámites correspondientes.

Retomando el punto que motivó a la Bancada de Movimiento Ciudadano presentar este instrumento, el incidente de Teotihuacán, la Federación de Globos Aerostáticos en Teotihuacán (FEGAT) informó que la aeronave involucrada en el accidente no pertenece a los equipos de vuelo de los permisionarios que forman parte de la organización, así también se argumentó que el vehículo y su tripulante no contaban con los permisos y licencias conducentes.

Lo anterior genera la duda de cómo es que se pueden estar operando este tipo de vehículos y tripulantes que no cuenta con la documentación necesaria. Por ello, en un segundo resolutivo se busca exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para que por medio de sus áreas correspondientes realicen una revisión sobre la calidad y la capacidad de los prestadores de servicios en mención.

De acuerdo con la información de la Secretaría en comento a nivel nacional existen 127 aeronaves de este tipo registradas por la Agencia Federal de Aviación Civil, mismas que están en todo el territorio nacional.³ Que se puedan verificar que estas cumplan con los requisitos correspondientes ayudara a prevenir otras tragedias no solo en nuestro Estado sino en todo el país.

Como tercer y último resolutivo, los integrantes de Movimiento Ciudadano en este Congreso también buscamos la manera en que las autoridades del Estado de México y sus Municipios puedan coadyuvar con las autoridades federales en la prevención de catástrofes como las que han

sucedido con relación a los globos aerostáticos.

El diario de circulación nacional, el Financiero Bloomberg realizó un reportaje sobre la tragedia de Teotihuacán con el siguiente encabezado “Falta supervisar vuelos de globos aerostáticos para evitar accidentes: expertos”, en este se explica que la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) es la autoridad encargada de supervisar la operación comercial y privada de estas aeronaves, así como de los pilotos que vuelan los ‘aerostatos’, sin embargo, la dependencia no cuenta con el personal capacitado para la revisión de estas aeronaves ni tiene un control sobre las operaciones que estos realizan⁴

Respetando lo ya mencionado con anterioridad en materia de competencias y jurisdicciones es que pedimos a las autoridades Federales, Estatales y Municipales puedan suscribir convenios de colaboración para que en lugares de nuestro territorio mexiquense, donde operen globos aerostáticos que lleven tripulación y pasajeros para que cuenten con personal capacitado para llevar a cabo las inspecciones y verificaciones necesarias para evitar que las aeronaves operen poniendo en riesgo la vida de los usuarios así como de terceros.

Este tercer punto pretende erradicar la falta vigilancia y operación indebida de este tipo de vehículos, ya que como se sabe la falta de pericia abre las posibilidades de crear muchas más tragedias. No puede ser excusa la falta de personal, la pérdida de vidas humanas, en ninguna situación.

En el Estado de México se cuenta con una gran colaboración institucional tanto al interior como al exterior, por lo que se considera viable se hagan un exhorto para que se colabore en esta materia. Bajo este orden de ideas es que se busca aprovechar la red física de oficinas y áreas como

3 SCT de, F. (2023). Globos Aerostáticos. Gob.mx. <https://www.gob.mx/afac/acciones-y-programas/globos-aerostaticos>

4 Munguía, A. (2023, April). Falta supervisar vuelos de globos aerostáticos para evitar accidentes: expertos. El Financiero; El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/2021/12/30/falta-supervisar-vuelos-de-globos-aerostaticos-para-evitar-accidentes/>

son las de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, que por su materia y ubicación son las más adecuadas para facilitar la vigilancia de estos puntos, no obstante, dicha acción queda a discrecionalidad del gobierno estatal ya que poseen la información necesaria que mejor resultado pueda generar en favor de los usuarios del servicio de transporte aéreo privado comercial por medio de aeronaves tipo globo aerostático.

Adicionalmente el invitar a los municipios a participar en la celebración de este tipo de convenios fortalece la posibilidad de contar con puntos de vigilancia permanente y que sobre todo se genere una cercanía con los habitantes de la comunidad, que en la gran mayoría de los casos son quienes emprenden actividades comerciales en nichos de oportunidad como en este caso el turismo.

Como representantes de la sociedad mexiquense y respetuosos de la norma es que tenemos que buscar los mecanismos que no generen invasión de competencias, pero que permitan proteger la vida tanto de los mexiquenses como de los visitantes de las zonas turísticas de nuestra gran Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

A T E N T A M E N T E
DIP. JUANA BONILLA JAIME
DIP. MARTÍN ZEPEDAHERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO
La H.LXI Legislatura del Estado de México
Decreta:

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente exhortar a la persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del gobierno federal para que emita y actualice las disposiciones necesarias en materia de concesiones y permisos para prestar el servicio de transporte aéreo privado comercial por

medio de aeronaves tipo globo aerostático.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del gobierno federal para que por medio de sus áreas correspondientes realicen una revisión sobre la calidad del servicio de transporte aéreo privado comercial y las capacidades de los prestadores del servicio en mención en todo el territorio nacional.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del gobierno federal a las autoridades del Estado de México y las autoridades Municipales del mismo a que puedan suscribir convenios de colaboración para que en lugares del territorio mexiquense donde se preste el servicio de transporte aéreo privado comercial por medio de globos aerostáticos cuenten con personal capacitado para llevar a cabo las inspecciones y verificaciones de dichos servicios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 11 días del mes de abril del año 2023.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Bonilla.

Con apego al artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de

dispensa del trámite de dictamen y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Si diputada Rosario, si adelante por favor tiene el micrófono, diputada ahorita estamos en la dispensa del trámite de dictamen, ya sería en lo particular, así es por favor, gracias.

Pido a quien estén por la aprobatoria de dispensa del trámite de dictamen de este punto de acuerdo, se siegan levantar la mano ¿En contra, en abstención?
SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Abro la discusión en lo general de punto de acuerdo y consulto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra y solicito a la Secretaría pueda hacer la lista de oradores.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La diputada María del Rosario Elizalde, solamente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Cedo el uso de la palabra a la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ. Gracias Presidente.

Saludo con aprecio y respeto a quienes integran la Mesa Directiva, a mis compañeras diputadas y mis compañeros diputados de esta Honorable Legislatura.

El motivo de mi participación es para hacer referencia a hechos relacionados con el tema que abordan los diputados del Grupo Parlamentario del PAN y de Movimiento Ciudadano.

La seguridad es uno de los factores determinantes para la calidad en el turismo y las necesidades de seguridad del visitante conscientes e inconscientes en la elección de un destino turístico son, la

originalidad de la oferta, la calidad el precio y la seguridad; este último es vital para cada ser humano y proviene del mismo instinto de supervivencia, pues conlleva la inviolabilidad de la persona y el respeto por su integridad mental y física.

Entendemos por seguridad turística la protección de la vida, de la salud de la integridad física, psicológica y económica de los visitantes y turistas de las y los prestadores de servicios y de los miembros de las comunidades receptoras.

Lo anterior resulta importante porque se han registrado varios accidentes en el Municipio de San Juan Teotihuacán en globo aerostático de los que hago mención de algunos que se han reportado.

El 07 de marzo del 2022, 2 turistas estuvieron a punto de caer de un globo aerostático a más de 30 metros de altura, hechos captados en un video; el 27 de mayo del 2022 un globo aerostático realizó un aterrizaje forzoso en las inmediaciones del Ex convento de Acolman luego de que partió de San Juan Teotihuacán y fue arrastrado por corrientes de aire, dejando a 6 personas lesionadas, en su mayoría extranjeros.

El 29 de noviembre de 2022, se reportó el desplome de un globo aerostático en el Palomar Atlatongo, en San Juan Teotihuacán, donde 9 personas resultaron lesionadas y al menos 2 de ellas fueron trasladadas a un hospital.

El 2 de enero de 2023, se registró un accidente, en el que un globo aerostático realizaba un sobrevuelo con al menos una decena de turistas y tuvo que descender de emergencia, ocasionando lesiones a los mismos.

El accidente más reciente ocurrió el pasado sábado primero de abril del presente año, cuando un globo aerostático se incendió ocasionando la muerte de un hombre y una mujer, lesiones a una menor y al operador del globo, estos hechos quedaron grabados en videos que tomaron turistas y visitantes que se encontraban en la zona.

La Federación de Globos Aerostáticos de Teotihuacán, FEGAT, emitió un comunicado aclarando que ni la empresa, ni la aeronave accidentadas forman parte de los permisionarios que integran dicha organización y otras prestadoras de servicios turísticos de la zona, han manifestado que se tiene conocimiento de las inconsistencias de las empresas que operan sin los permisos y la experiencia necesaria; incluso de que existen empresas que operan sus servicios en la clandestinidad.

En mi calidad de Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal de la LXI Legislatura del Estado de México, en enero de 2023, hice un llamado a la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado.

En reunión de comisiones legislativas, para que atendieran la regulación y verificación del servicio de Globos Aerostáticos en los Municipios de San Martín de las Pirámides y San Juan Teotihuacán, que integran el denominado pueblo mágico de Teotihuacán, llamado, que evidentemente siguen sin atender.

Como vecina del Municipio de Teotihuacán y como representante popular del Valle de Teotihuacán, reconozco que los Municipios de San Martín de las Pirámides y de San Juan Teotihuacán, las y los habitantes son gente buena, trabajadora, responsable, muchos de ellos laboran en torno al sector turístico y artesanal, como prestadores de servicios turísticos y artesanos y se esfuerzan todos los días para sacar adelante a sus familias.

Por lo que no es justo, que se vean afectados por la falta de responsabilidad de las autoridades estatales y municipales; así como de quienes realizan actividades fuera de la Ley y que han afectado la imagen de ambos municipios.

Los accidentes suscitados con la operación de globos aerostáticos en nuestro Estado, no deben seguir ocurriendo.

Es por lo que reitero, el llamado a las autoridades de los 3 órdenes de Gobierno competentes al

tema, para que de manera inmediata revisen los certificados y licencias de los pilotos emitidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte Federal y que todas las empresas cumplan con la normatividad vigente de seguridad para la operación de esta actividad, conforme a los estándares nacionales e internacionales.

Finalmente, espero que, de forma ética, los responsables asuman su responsabilidad y no mantenerse omisos o ser cómplices de la operación irregular y clandestina de este servicio que ha cobrado la vida de 2 personas.

Es cuanto, gracias.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Elizalde.

Pido a quienes consideren suficientemente discutido en lo general, el punto de acuerdo se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Las diputadas y los diputados consideran suficientemente discutido en lo general el punto de acuerdo.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Secretaria.

Para la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo se sirvan manifestarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día, en el punto número 11, la diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, presenta posicionamiento con motivo del Día Mundial del Agua, mismo que se celebra el día 22 de marzo de manera anual.

Adelante diputada.

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ. Buenas tardes compañeros diputados, compañeras diputadas; Mesa Directiva, muy buenas tardes.

Con el permiso de la Mesa, de todas y todos los que se encuentran en este Recinto, a los medios de comunicación que esta tarde nos acompañan, muy buenas tardes.

Nuestro Planeta está cubierto de tres cuartas parte de agua; sin embargo, el 97.5% de ella es salada y sólo el 2.5 es agua dulce, de este porcentaje el 69.7 está congelada en los polos y glaciales, menos el 30% que se encuentra bajo la superficie en acuíferos y un 0.3% lo encontramos en los ríos y lagos, sin potabilizar, lo que da como resultado que sólo el 0.007% del agua esté disponible de forma segura e inmediata para el consumo humano en toda la Tierra.

Si aplicamos la teoría económica que señala que el valor lo determina la escases, los datos anteriores, cuál debería de ser el costo del agua, si consideramos que en el 2030 existirá un déficit del 40% del vital líquido y que 4 de cada 10 personas en el mundo ya sufren de escases de agua, desde esta perspectiva la interrogante es:

¿Cuánto deberíamos pagar por cada litro del hídrico que consumimos? Porque actualmente no existe

una relación muy clara entre el precio y el valor del agua, ya que, si tabulamos correctamente, cada gota debería tener un valor tomando en cuenta lo siguiente:

Lo que cuesta, las construcciones para llevarla hasta las casas y negocios, la operación de la infraestructura, la prestación del servicio y el costo por asegurar el acceso y los valores sociales y ambientales de su utilización.

Basándonos en lo anterior, el agua sería un recurso impagable para algunos sectores, sobre todo, si el vital líquido se pagara por conteo como el recibo de la luz o de gas ¿Será acaso que hasta que el agua valga lo que cuesta, empezaremos a cuidarla?

Cuando nos encontremos en una posición en el orden mundial, seguramente cambiará y es que, si los países ricos actualmente son considerados aquellos que poseen más oro, más plata, más cobre, plomo o incluso, el llamado oro negro de la tierra, la Nación que valdrá más con ello será la que cuente con más agua y naciones como Brasil, Rusia, Canadá, entre otras, serán las más beneficiadas.

Otro tema relevante es que desafortunadamente la gente no paga el agua y continúa desperdiciándola. Argumentando que la Ley Suprema en su artículo 4 señala que toda persona tiene derecho a su acceso, disposición y saneamiento para su consumo personal y doméstico en forma suficiente y ¿Por qué un recurso necesario para la vida no puede suspenderse?

Hace algunos días escuché la siguiente apreciación, que pareció concluyente al señalar: si durante todo un día embazáramos en botellas de agua, que utilizamos en toda actividad y cotizamos su precio, la misma resultaría incosteable.

Por tanto, es realmente necesario que tomemos conciencia sobre el cuidado del vital líquido, esperemos que en verdad este escenario no tengamos que explotarlo y debemos comprar nuestra agua embotellada para todo uso.

Con base a lo expuesto, el Grupo Parlamentario de morena emite el siguiente pronunciamiento:

Desde 1993, el 22 de marzo de manera anual, celebramos el Día Mundial del Agua; lo anterior, a fin de crear conciencia e inspirar acciones que aborden la crisis mundial del agua y su saneamiento.

La Agenda 2030, en su compromiso con el Objetivo de Desarrollo Sostenible, otorga la promesa de que todos tendrán agua y saneamiento, gestionados de forma segura para el 2030.

Sin embargo, los últimos datos demuestran que los gobiernos deben de trabajar un promedio de cuatro veces más rápido para cumplir los objetivos; pero esto no podrá resolverse a través de un solo actor o grupo, se necesita que nos involucremos al mayor número de actores y de gobiernos, de grupos organizados y a la sociedad para lograrlo.

De tal manera, los legisladores mexiquenses buscamos sensibilizar a las personas para que realicen acciones necesarias que permitan generar compromisos, respecto a la importancia especial que tiene el cuidado del agua, mismo que podemos iniciar a través de pequeñas acciones como las siguientes:

Averiguar de dónde procede el agua que utilizo y cómo se distribuye. Visitar una planta de tratamiento para saber cómo se gestionan los recursos y exigir la transparencia del uso de los recursos públicos. Repartir las tareas recogiendo agua entre mujeres, hombres, niñas y niños. Plantar un árbol y/o crear un jardín infiltrante. Utilizar soluciones naturales como reducir el riesgo de inundación y almacenar agua. Participar en jornadas de limpieza de los ríos, lagos o humedales de la localidad, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y con el ánimo de recordar esta fecha tan significativa, desde esta tribuna los invito a involucrarse en el cuidado del agua, reflexionemos un momento y pensemos, qué haríamos sin nuestra garantía de

supervivencia, recordemos que sin agua no hay vida.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México; 21 de marzo de 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

La suscrita, Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, integrante del Grupo Parlamentario Morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 55 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo, me permito presentar a esta soberanía, el siguiente POSICIONAMIENTO con motivo del “DÍA MUNDIAL DEL AGUA”, mismo que se celebra el veintidós de marzo de manera anual, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Cada año desde 1993, el Día Mundial del Agua sigue creando conciencia e inspira acciones para abordar la crisis mundial del agua y el saneamiento. Se trata de una celebración coordinada por ONU-Agua, cuyo tema está alineado con el Informe Mundial de la ONU, sobre el estado de los recursos hídricos.

Como parte de la Agenda 2030, en 2015 el mundo se comprometió con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6 y la promesa de que todos tendrían agua y saneamiento gestionados de forma

segura para el 2030.¹ Este año, la conmemoración del Día Mundial del Agua coincide con el arranque de la conferencia de la ONU sobre el agua 2023 (Del 22 al 24 marzo, en Nueva York). Esta conferencia será una oportunidad única para buscar soluciones a la crisis actual de agua y saneamiento, además de asumir compromisos voluntarios que aceleren el progreso de la ODS 6.

1 Naciones Unidas. Visto el 21 de marzo de 2023 en <https://www.un.org/es/observances/water-day>

Es de importancia resaltar los siguientes antecedentes, que a todas luces resultan alarmantes:

- Al día de hoy, una de cada cuatro personas (200 millones de personas), en todo el mundo, viven sin acceso al agua potable.
- Casi la mitad de la población (360 millones de personas) carece de un saneamiento seguro.
- A nivel mundial el 44% de las aguas residuales domésticas no se tratan de forma segura.
- Además, se prevé que la demanda mundial en extracciones de agua aumente en un 55% para 2050.

Ya que los días mundiales o internacionales, nos dan la oportunidad de sensibilizar al público en general sobre temas relacionados a derechos humanos, desarrollo sostenible o a la salud, por mencionar algunos, al mismo tiempo pretenden llamar la atención de los gobiernos, los medios de comunicación y la sociedad, para dar difusión a los problemas que requieren atención y que precisan políticas públicas para su solución.

Los últimos datos demuestran que los gobiernos deben trabajar un promedio de cuatro veces más rápido para cumplir el ODS 6 a tiempo, pero esto no se podrá resolver con un solo actor o grupo, se necesita que logremos involucrar al mayor número de actores, de gobiernos, de grupos organizados y a la sociedad para lograrlo. Serán estos compromisos los que formen la llamada AGENDA DE ACCIÓN

DEL AGUA, un plan rápido y transformador en el que también pueden estar reflejadas las acciones individuales.

Considerando lo anterior, las Naciones Unidas impulsaron la campaña global “SÉ EL CAMBIO” que busca alentar a las personas a tomar medidas en sus propias vidas para cambiar la forma en que usan, consumen y gestionan el agua. ²

De tal manera, los legisladores mexicanos buscamos sensibilizar a las personas a que realicen las acciones necesarias que permitan generar compromisos respecto a la importancia especial que tiene el cuidado del agua, el cual podemos iniciar a través de las siguientes medidas:

Ahorrar agua. Tomar duchas más cortas y no dejar el grifo abierto al cepillárselos dientes, lavar los platos o preparar la comida.

Consumir productos locales. Comprar alimentos locales y de temporada. Buscar productos que hayan sido elaborados utilizando menos agua.

Romper tabúes. Hablar sobre la conexión fundamental que existe entre los retretes, el agua y la menstruación.

Ser curioso. Averiguar de dónde procede el agua que utilizo y cómo se distribuye. Visitar una planta de tratamiento para saber cómo se gestionan los residuos.

Equilibrar la balanza. Repartir las tareas de recogida de agua entre mujeres, hombres, niñas y niños.

Proteger la naturaleza. Plantar un árbol o crear un jardín infiltrante; utilizar soluciones naturales para reducir el riesgo de inundación y almacenar agua.

Eliminar los residuos de forma segura. Reparar las fugas de agua en tuberías y desagües, vaciar las fosas sépticas llenas y denunciar los vertidos de lodo de depuración.

2 Naciones Unidas. Noticias ONU. Mirada global Historias humanas. Visto el 21 de marzo de 2023 en <https://news.un.org/es/story/2023/03/1519477>

Ejercer presión. Escribir a los cargos electos en relación con los presupuestos destinados al agua a nivel estatal, nacional e internacional.

Dejar de contaminar. No tirar restos de comida, aceite, medicamentos, ni productos químicos por el retrete o el desagüe.

Limpiar. Participar en jornadas de limpieza de los ríos, lagos humedales o playas de mi localidad.

Por lo anteriormente expuesto y con el ánimo de recordar esta fecha tan significativa, desde esta tribuna, los invito a involucrarse en el cuidado del agua, a través de pequeñas acciones. Reflexionemos un momento y pensemos que haríamos sin nuestra garantía de vida.

Recordemos que “Sin agua no hay vida”.

ATENTAMENTE
DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMÚDEZ
PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ
DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES	DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ
DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS	DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
-------------------------------------	------------------------------------------------

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Hernández.

Se registra lo expresado por la diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez.

Continuando con el punto del orden del día número 12, la diputada Gretel González Aguirre, leerá el acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Adelante diputada.

DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE. La Honorable LXI Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I, 54 y 56 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo, por el que se establece el proceso y la convocatoria para que la designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el proceso para la selección y designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria pública abierta para el proceso de la designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, señalado en el numeral 1 del presente acuerdo, así como las

etapas completas para el procedimiento, plazos y las fechas límite, los requisitos legales que deben satisfacer las y los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos al tenor de lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 49 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, convoca al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, procesos plazos y fechas límites.

El proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, señalado en el numeral 1 del presente acuerdo, se sujetará al siguiente:

APARTADO I

DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES

1. Las y los aspirantes de esta convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y tener por lo menos 30 años cumplidos el día de la designación.

2. Contar al momento de su designación con la experiencia de al menos 5 años en el control, manejo o fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, transparencia de obra pública, adquisiciones,

arrendamientos y/o servicios del sector público.

3. Contar al día de su designación con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por la institución legalmente facultada para ello.

4. No pertenecer o haber pertenecido en los 3 años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieran prestados sus servicios a la fiscalía o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo en lo individual durante ese período.

5. No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

6. No haber sido secretaria o secretario de estado, Fiscal General de Justicia, senadora o senador, diputada o diputado federal o local, integrante de algún ayuntamiento, dirigente integrante de un órgano rector o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los 3 años anteriores a la propia designación.

Adicionalmente deberán presentar, carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo, exposiciones de motivo de su aspiración, Curriculum Vitae con fotografía reciente firmado por él o la aspirante donde se especifique su experiencia en la materia, carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

2. La documentación que acredite los requisitos será entregada el día 12 al 14 de abril del 2023, en un horario de 10 a 17 horas, en la Oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el Recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo, sin número, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México. Los documentos entregados por las o los aspirantes, así

como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente convocatoria, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura a través del enlace siguiente: legislativoedomex.gob.mx/slashavisosdeprivacidad.

3. Concluido el plazo señalado en el numeral anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá el 17 de abril del 2023, para realizar la revisión correspondiente, a efecto de determinar aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

4. En el supuesto de que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral uno anterior, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

5. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

APARTADO II DE LA COMPARECENCIA DE LA Y LOS ASPIRANTES

1. La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará las comparecencias estipuladas en el apartado 2, número 1, inciso b), segundo párrafo, a fin de:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

b) Integrar una lista de candidatas y/o candidatos aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, materia del presente acuerdo.

Las comparecencias se llevarán a cabo en una reunión de la Junta de Coordinación Política, conforme a la programación que determine ese órgano de la Legislatura dentro de los días 26,

27 y 28 de abril del 2023, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicado en Plaza Hidalgo, sin número, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

**APARTADO II
DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS
ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN
LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y O
CANDIDATOS**

1. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

2. A más tardar el día 8 mayo del 2023, la Junta de Coordinación Política remitirá al Presidente de la LXI Legislatura el dictamen para su posterior programación en la sesión plenaria de Asamblea.

**APARTADO IV
DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN
DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MÉXICO, MATERIA DEL PRESENTE
ACUERDO**

1. Recibido el dictamen por la Presidencia de la Directiva de la LXI Legislatura, a la mayor brevedad, será incorporado en el orden del día de la sesión de la Legislatura para su discusión y votación.

2. La Legislatura designará por las dos terceras partes de los miembros presentes, a quien ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México,

materia del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente proceso será publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en 2 periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el día 11 de abril del año en curso.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes abril del dos mil veintitrés.

(Se inserta el documento)

LA H. “LXI” LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I, LIV Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE

MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proceso para la selección y designación o ratificación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para el proceso de designación o ratificación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, plazos y las fechas límite, los requisitos legales que deben satisfacer las y los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos, al tenor de lo siguiente:

La “LXI” Legislatura del Estado de México

Con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 49 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México:

CONVOCA

Al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

PROCESO, PLAZOS Y FECHAS LÍMITES

El proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. Las y los aspirantes de esta Convocatoria deberán

cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la “LXI” Legislatura, los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;

II. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, transparencia, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;

III. Contar al día de su designación, con título profesional, relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello;

IV. No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Fiscalía, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo;

V. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

VI. No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, integrante de algún Ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.

Adicionalmente deberán presentar:

- Carta de solicitud de inscripción con firma

autógrafo en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo.

- Exposición de motivos de su aspiración.
- Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.
- Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

2. La documentación que acredite los requisitos será entregada del día 12 al 14 de abril de 2023 en horario de 10:00 a 17:00 horas, en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente Convocatoria, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del siguiente enlace:

<https://legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad>

3. Concluido el plazo señalado en el numeral anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá el día 17 de abril de 2023 para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

4. En el supuesto de que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 1 anterior, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

5. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple

con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES

1. La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará las comparecencias estipuladas en el Apartado II, número 1, inciso b), segundo párrafo, a fin de:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

b) Integrar una lista de candidatas y/o candidatos aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, conforme a la programación que determine ese órgano de la Legislatura, dentro de los días 26, 27 y 28 de abril de 2023, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS

1. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

2. A más tardar el día 8 de mayo de 2023 la Junta de Coordinación Política remitirá al Presidente de la “LXI” Legislatura el dictamen, para su posterior programación en la Sesión Plenaria de Asamblea.

APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

1. Recibido el dictamen por la Presidencia de la Directiva de la “LXI” Legislatura, a la mayor brevedad será incorporado en el Orden del Día de la Sesión de Legislatura para su discusión y votación.

2. La Legislatura designará por las dos terceras partes de los miembros presentes a quien ocupará la Titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente proceso será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 11 de abril del año en curso.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril de dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
DIP. JUANA BONILLA JAIME

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada González.

Con apego a lo señalado en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de proyecto de dictamen y consulto a las diputadas si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de este trámite de dictamen se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y a los diputados si alguno desea hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo se sirva manifestarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El acuerdo y la convocatoria han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Secretaria.

Se tiene por aprobado en lo general el acuerdo y la convocatoria, se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día en el punto número 13, la diputada Martha Moya Bastón leerá acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política sobre la Convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Adelante diputada.

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. Gracias Presidente.

La Honorable LXI Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 51 fracción I, 54 y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo, por el que se establece el proceso y la Convocatoria para la designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el proceso para la selección y designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria pública abierta para el proceso de designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios señalando en el numeral 1 del presente acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, plazos y las fechas límites.

Los requisitos legales que deben de satisfacer las y los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos al tenor de lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado de México con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, 38 Bis de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, convoca al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno del Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, proceso, plazos y fecha límites.

El proceso de designación o ratificación de ciudadano o ciudadana para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno del Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, señalado en el numeral 1 del presente acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

Apartado siguiente del registro de las y los aspirantes.

1. Las y los aspirantes de esta convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura los requisitos siguientes:

PRIMERO. Ser ciudadano o ciudadana mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y tener por lo menos 30 años cumplidos el día de la designación.

SEGUNDO. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos 5 años en el control,

manejo, fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, transparencia, obra pública, adquisiciones, arrendamiento y/o servicios del sector público.

TERCERO. Contar al día de su designación con título profesional, relacionado con las actividades a que se refiere la facción anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello.

CUARTO. No pertenecer o haber pertenecido en los 3 años anteriores a su designación a despachos de consultorías u auditorías que hubieran prestado sus servicios al instituto o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese período.

QUINTO. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

SEXTO. No haber sido secretaria o secretario de estado, Fiscal General de Justicia, senadora o senador, diputado o diputada federal local, integrante de algún ayuntamiento, dirigente integrante de órgano rector o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los 3 años anteriores a la propia designación.

Adicionalmente deberán presentar carta de solicitud de inscripción con firmas autógrafas, en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo, exposiciones de motivo de sus aspiraciones, Curriculum Vitae con fotografía reciente firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia, carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

2. La documentación que acredite los requisitos será entregada del día 12 al 14 de abril del 2023

en horario de las 10:00 horas a las 17:00 horas, en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el Recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo, sin número, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca México. Los documentos entregados por las y los aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el aviso de privacidad de la presente convocatoria, el cual estarán disponibles para su consulta en la página de Internet en la Legislatura a través del siguiente enlace: legislativoedomex.gob.mx/avisodeprivacidad

3. Concluido el plazo señalado en el numeral anterior la Junta de Coordinación Política se reunirá el 17 de abril para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

4. En el supuesto de que el o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el número 1 anterior, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

5. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederán a desechar la solicitud.

APARTADO II DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES

1. La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizarán la comparecencia estipulada en el apartado 2, número 1, inciso b) según el párrafo, a fin de:

- a). Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.
- b). Integrar una lista de candidatos y/o candidatas aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno del Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública

y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política conforme a la programación que determina ese órgano de la Legislatura, dentro de los días 26, 27 y 28 de abril del 2023, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo, sin número, Colonia Centro, Toluca Estado de México, Código Postal 50000, en su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

**APARTADO III
DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS
ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN
LA LISTA DE CANDIDATAS Y/O
CANDIDATOS**

1. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

2. A más tardar el día 8 de mayo la Junta de Coordinación Política, remitirá al Presidente de la LXI Legislatura el dictamen para su posterior programación en la Sesión Plenaria de Asamblea.

APARTADO IV

**DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN
DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA
DEL PRESENTE ACUERDO**

1. Recibido el dictamen por la Presidencia de la Directiva de la LXI Legislatura, a la mayor

brevedad será incorporado en el orden del día de la sesión de la Legislatura para su discusión y votación.

2. La Legislatura designará por las dos terceras partes de los miembros presentes, a quien ocupará la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en materia del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo proceso será publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en 2 periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el día once de abril del año en curso.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del dos mil veintitrés.

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

LA H. “LXI” LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I, LIV Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA

DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proceso para la selección y designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para el proceso de designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, plazos y las fechas límite, los requisitos legales que deben satisfacer las y los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos, al tenor de lo siguiente:

La “LXI” Legislatura del Estado de México

Con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 33 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México:

CONVOCA

Al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

PROCESO, PLAZOS Y FECHAS LÍMITES

El proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. Las y los aspirantes de esta Convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la “LXI” Legislatura, los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;

II. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, transparencia, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;

III. Contar al día de su designación, con título profesional, relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello;

IV. No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo;

V. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

VI. No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, integrante de algún Ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.

Adicionalmente deberán presentar:

- Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo.
- Exposición de motivos de su aspiración.
- Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.
- Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

2. La documentación que acredite los requisitos será entregada del día 12 al 14 de abril del 2023 en horario de 10:00 a 17:00 horas, en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente Convocatoria, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del siguiente enlace:

<https://legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad>

3. Concluido el plazo señalado en el numeral anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá el día 17 de abril de 2023 para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

4. En el supuesto de que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 1 anterior, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

5. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará las comparecencias estipuladas en el Apartado II, número 1, inciso b), segundo párrafo, a fin de:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

b) Integrar una lista de candidatas y/o candidatos aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, conforme a la programación que determine ese órgano de la Legislatura, dentro de los días 26, 27 y 28 de abril de 2023, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS.

1. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

2. A más tardar el día 8 de mayo de 2023 la Junta de Coordinación Política remitirá al Presidente de la “LXI” Legislatura el dictamen, para su posterior programación en la Sesión Plenaria de Asamblea.

APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

1. Recibido el dictamen por la Presidencia de la Directiva de la “LXI” Legislatura, a la mayor brevedad será incorporado en el Orden del Día de la Sesión de Legislatura para su discusión y

votación.

2. La Legislatura designará por las dos terceras partes de los miembros presentes a quien ocupará la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente proceso será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 11 de abril del año en curso.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril de dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
DIP. JUANA BONILLA JAIME**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Moya.

En términos del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto a los diputados y

a las diputadas, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Abro la discusión en lo general y consulto si desean hacer uso de la palabra compañeras y compañeros diputados.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría ábrase el registro de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular se sirvan manifestarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El acuerdo y la convocatoria han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias.

Se tiene por aprobado en lo general el acuerdo y la convocatoria, se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día, en el punto número 14, la diputada Gretel González Aguirre, leerá el acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política, sobre la convocatoria para designar o ratificar a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Adelante diputada.

DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE. La Honorable LXI Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracciones I, 55 y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Por el que se establece el proceso y la convocatoria para la designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el proceso para la selección y designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria pública abierta para el proceso de designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señalado en el numeral 1 del presente acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, plazos y las fechas límites, los requisitos legales que deben satisfacer las y los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos, al tenor de lo siguiente:

La LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 135 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, convoca al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión

de Derechos Humanos del Estado de México, procesos, plazos y fechas límites, el proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señalado con el numeral 1 del presente acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

APARTADO I DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES

UNO. Las o los aspirantes de esta convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura, los requisitos legales siguientes:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y tener por lo menos 30 años cumplidos el día de la designación.
2. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos 5 años en el control, manejo o fiscalización de recursos, rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, transparencia, obra pública y adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público.
3. Contar el día de su designación con título profesional relacionado con alguna de las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello.
4. No pertenecer o haber pertenecido en los 3 años anteriores de su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieran prestado sus servicios a la comisión o haber fungido como consultor o auditor externo de la misma en lo individual durante ese período.
5. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión de servicio público, y

6. No haber sido secretaria o secretario de estado, Fiscal General de Justicia, senadora o senador, diputada o diputado federal o local, integrante de algún ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los 3 años anteriores a la propia designación.

Adicionalmente, deberá presentar carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y aceptar las disposiciones del mismo, exposiciones de motivo de su aspiración, Currículum Vitae con fotografía reciente firmada por él o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia, carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

DOS. La documentación que acredite los requisitos será entregada el día 12 al 14 de abril del 2023, en un horario de 10 a 17 horas, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el Recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo, sin número, Colonia Centro, Toluca, México. Los documentos entregados por las y los aspirantes, así como los datos personales que puedan contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente convocatoria, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura a través del siguiente enlace: legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad

TRES. Concluido el plazo señalado en el numeral anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá el día 17 de abril para realizar la revisión correspondiente, a efecto de determinar aquellas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

CUATRO. En el supuesto de que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 1 anterior, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

CINCO. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

APARTADO II LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES

UNO. La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará las comparecencias estipuladas en el apartado 2.

1. ...

b) ...

Párrafo segundo. A fin de:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

b) Integrar una lista de candidatas y/o candidatos aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, conforme a la programación que determine ese órgano de la Legislatura, dentro de los días 26, 27 y 28 de abril del 2023, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo, sin número, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se les notificará a los aspirantes.

APARTADO III DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LA LISTA DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS

1. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política

se reunirá con la finalidad integrar y revisar los expedientes y entrevistas para formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

2. A más tardar el día 8 de mayo de la Junta de Coordinación Política, remitirá al Presidente de la LXI Legislatura, el dictamen para su posterior programación en la Sesión Plenaria de la Asamblea.

APARTADO IV DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO

1. Recibido el dictamen por la Presidencia de la Directiva de la LXI Legislatura a la mayor brevedad será incorporado en el orden del día de la sesión de la Legislatura para discusión y votación.

2. La Legislatura designará por las dos terceras partes de los miembros presente a quienes ocuparán la titularidad del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos, materia del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente proceso será publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en 2 periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. Lo previsto en el presente acuerdo, será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el día 11 de abril del año en curso.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del dos mil veintitrés.

(Se inserta el documento)

LA H. “LXI” LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I, LIV Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el proceso para la selección y designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para el proceso de designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, plazos y las fechas límite, los requisitos legales que deben satisfacer las y los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos, al tenor de lo siguiente:

La “LXI” Legislatura del Estado de México

Con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 135 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 33 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México:

CONVOCA

Al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

PROCESO, PLAZOS Y FECHAS LÍMITES

El proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señalado en el numeral primero del presente Acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. Las y los aspirantes de esta Convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la “LXI” Legislatura, los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;

II. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos; rendición de cuentas; responsabilidades administrativas; contabilidad gubernamental; auditoría gubernamental; transparencia; obra pública, y adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;

III. Contar al día de su designación, con título profesional, relacionado con alguna de las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello;

IV. No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Comisión, o haber fungido como consultor o auditor externo de la misma, en lo individual durante ese periodo;

V. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

VI. No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, integrante de algún Ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.

Adicionalmente deberán presentar:

- Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo.
- Exposición de motivos de su aspiración.
- Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.
- Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

2. La documentación que acredite los requisitos será entregada del día 12 al 14 de abril del 2023 en horario de 10:00 a 17:00 horas, en la oficina de

la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad de la presente Convocatoria, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del siguiente enlace:

<https://legislativoedomex.gob.mx/avisosdeprivacidad>

3. Concluido el plazo señalado en el numeral anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá el día 17 de abril de 2023 para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

4. En el supuesto de que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 1 anterior, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

5. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

APARTADO II.- DE LA COMPARENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. La Junta de Coordinación Política analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizará las comparencias estipuladas en el Apartado II, número 1, inciso b), segundo párrafo, a fin de:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.
- b) Integrar una lista de candidatas y/o candidatos aptos para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos

Humanos, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, conforme a la programación que determine ese órgano de la Legislatura, dentro de los días 26, 27 y 28 de abril de 2023, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se notificará a las personas aspirantes.

APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS.

1. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunirá con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

2. A más tardar el día 8 de mayo de 2023 la Junta de Coordinación Política remitirá al Presidente de la “LXI” Legislatura el dictamen, para su posterior programación en la Sesión Plenaria de Asamblea.

APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, MATERIA DEL PRESENTE

ACUERDO.

1. Recibido el dictamen por la Presidencia de la Directiva de la “LXI” Legislatura, a la mayor brevedad será incorporado en el Orden del Día de la Sesión de Legislatura para su discusión y

votación.

2. La Legislatura designará por las dos terceras partes de los miembros presentes a quien ocupará la Titularidad del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos, materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente proceso será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 11 de abril del año en curso.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril de dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
DIP. JUANA BONILLA JAIME**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Aguirre.

Tomando en cuenta lo señalado en el artículo 55 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto, si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes están por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Abro la discusión y consulto a las diputadas y a los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por 2 minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, se sirva a manifestarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El acuerdo y la convocatoria han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada.

Se tiene por aprobado en lo general el acuerdo y la convocatoria y se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día, en el punto número 15 la diputada Martha Moya Bastón, leerá comunicado que formula la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco.

Adelante diputada.

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.

Gracias Presidente.

Toluca de Lerdo, México 3 de abril del 2023.

DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE:

Distinguido diputado reciba un cordial saludo, al mismo tiempo y con relación a la diputación que ostento, como representante popular del Partido Político Local Nueva Alianza, Estado de México, me permito manifestar lo siguiente:

La representación política, es una figura que implica una condición primordial de los regímenes democráticos en los que se supone que el poder del Estado proviene del pueblo y debe ser en toda su dimensión para beneficio del pueblo. De la misma forma, creo firmemente que los partidos políticos deben ser el medio de expresión de la voluntad ciudadana y no un instrumento para satisfacer ambiciones personales, Nueva Alianza, Estado de México, vive desde hace meses una crisis institucional derivada del distanciamiento de su militancia, ocasionada por el abandono de los principios ideológicos que históricamente fueron su fortaleza.

A la fecha, quien dirige los destinos de este instituto político ha traicionado dichos principios y la lealtad a la militancia, a quien nos debemos. Estoy convencida que el compromiso de los representantes populares debe ser a costa de cualquier ideología política con las y los mexiquenses de la misma forma tengo plena convicción que mi compromiso es con la ciudadanía, que, en el año 2021, me otorgó la alta distinción de representarlos en la Honorable LXI Legislatura, toda vez que, al día de hoy Nueva Alianza, Estado de México, no cuenta con el respaldo de su militancia y de la cual soy parte.

En términos del artículo 67 Bis-10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, les comunico que he determinado no representar en esta Soberanía a este instituto político y le solicito atentamente informar a todos los órganos de la Honorable LXI Legislatura para que a partir de la fecha se me considere como diputada sin partido.

ATENTAMENTE
DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO

Es cuanto Presidente.

(Se inserta el documento)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELASCO

2023. “Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, 3 de abril de 2023.

Asunto: Se indica.

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.

Distinguido Diputado:

Reciba un cordial saludo, al mismo tiempo y con relación a la diputación que ostento como representante popular del partido político local Nueva Alianza Estado de México, me permito manifestar lo siguiente:

La representación política, es una figura que implica una condición primordial de los regímenes democráticos en los que se supone que el poder del Estado proviene del pueblo y debe ser, en toda su dimensión, para beneficio del pueblo. De la misma

forma, creo firmemente que los partidos políticos deben ser el medio de expresión de la voluntad ciudadana y no un instrumento para satisfacer ambiciones personales.

Nueva Alianza Estado de México, vive desde hace meses una crisis institucional derivada del distanciamiento de su militancia, ocasionada por el abandono de los principios ideológicos que históricamente fueron su fortaleza. A la fecha, quien dirige los destinos de ese instituto político ha traicionado dichos principios y la lealtad a la militancia a quienes nos debemos.

Estoy convencida, que el compromiso de los representantes populares debe ser, a costa de cualquier ideología política, con las y los mexiquenses; de la misma forma, tengo plena convicción que mi compromiso es con la ciudadanía que en el año 2021 me otorgó la alta distinción de representarlos en la H. LXI Legislatura.

Toda vez que al día de hoy Nueva Alianza Estado de México no cuenta con el respaldo de su militancia y de la cual soy parte, en términos del artículo 67 BIS-10, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le comunico que he determinado no representar en esta soberanía a este instituto político y le solicito atentamente informar a todos los órganos de la H. LXI Legislatura, para que a partir de la fecha se me considere como diputada sin partido.

Lo anterior, para todos los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE
(Rúbrica)

C.c.p. DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la H. LXI Legislatura del Estado libre y Soberano de México. Para su conocimiento.

C.c.p. DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política de la H. LXI Legislatura del Estado libre y Soberano de México. Para su conocimiento.

C.c.p. DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política de la H.

LXI Legislatura del Estado libre y Soberano de México. Para su conocimiento.

C.c.p. DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, Secretario de la Junta de Coordinación Política de la H. LXI Legislatura del Estado libre y Soberano de México. Para su conocimiento.

C.c.p. DIP. SERGIO GARCÍA SOSA, Secretario de la Junta de Coordinación Política de la H. LXI Legislatura del Estado libre y Soberano de México. Para su conocimiento.

C.c.p. DIP. MARÍA LUISA MENOZA MONDRAGÓN, Vocal de la Junta de Coordinación Política de la H. LXI Legislatura del Estado libre y Soberano de México. Para su conocimiento.

C.c.p. DIP. MARTÍN ZEPEOA HERNÁNDEZ, Vocal de la Junta de Coordinación Política de la H. LXI Legislatura del Estado libre y Soberano de México.

C.c.p. MTRO. JAVIER OOMÍNGUEZ MORALES, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la H. LXI Legislatura del Estado libre y Soberano de México.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada Moya.

Se tiene por enterada esta LXI Legislatura del comunicado para los efectos legales correspondientes, así la Secretaría procederá a su registro.

Continuando con el orden del día en el punto número 16, la diputada Gretel González Aguirre leerá el comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, en relación con la salida de trabajo al extranjero, por el que se hace saber a la LXI Legislatura del Estado de México los días del 26 al 28 de abril de 2023.

Adelante diputada.

DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE. Gracias.

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LXI**

LEGISLATURA EL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Nezahualcóyotl, a 5 de abril del 2023.
Oficio número SA/2102/2023

Por medio de la presente, en mi calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, tal y como lo acredito con copia certificada del nombramiento que adjunto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y; 27 y 29 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, por instrucción del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y con fundamento en el artículo 31, 63 y 48, fracción XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le informo que en la LVII sesión ordinaria de cabildo el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, mediante acuerdo número 208, se aprobó y autorizó al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, para asistir a la Primera Cumbre de Ciudades de las Américas del 26 al 28 de abril del 2023 en Denver, Colorado, siendo el objetivo de la Cumbre de las ciudades empoderar a los gobiernos locales, las empresas y las organizaciones comunitarias para que colaboren y desarrollen nuevas soluciones a los problemas más apremiantes que enfrentan las ciudades, incluido el desarrollo sostenible, la resiliencia climática, la renovación democrática, la inversión extranjera directa, el empoderamiento de las mujeres, el mejoramiento de las comunidades desatendidas y la seguridad pública, entre otros, en toda la región.

Para lo cual se adjunta y remite a usted copia certificada del acuerdo referido, aprobado por unanimidad, así como el anexo correspondiente a la invitación dirigida al Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo.

Sin otro particular, me despido de usted.

**ATENTAMENTE
MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

(Se inserta el documento)

Nezahualcóyotl, a 5 de abril de 2023
Oficio No.: SA/21 02/2023

Diputado Marco Antonio Cruz Cruz
Presidente de la H. “LXI” Legislatura del
Estado de México
Presente

Por medio de la presente, en mi calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, tal y como lo acredito con la copia certificada del nombramiento que adjunto; y en ejercicio de, las atribuciones conferidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 27 y 29 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, por instrucción del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y, con fundamento en el artículo 31 XLIII y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le informo -que, en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl mediante acuerdo número 208, se aprobó y autorizó al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, para asistir a la Primera Cumbre de Ciudades de las Américas, del 26 al 28 de abril de 2023 eh Denver, Colorado.

Siendo el objetivo de la Cumbre de las Ciudades, empoderar a los gobiernos locales, las empresas y las organizaciones comunitarias para que colaboren y desarrollen nuevas soluciones a los problemas más apremiantes que enfrentan las ciudades, incluido el desarrollo sostenible, la resiliencia climática, la renovación democrática, la inversión extranjera directa, el empoderamiento de las mujeres, el mejoramiento de las comunidades desatendidas y la seguridad pública desatendidas y la seguridad pública, entre otros, en toda la región.

Para lo cual, se adjunta y remite a Usted, copia certificada del acuerdo referido aprobado por unanimidad, así como el anexo, correspondiente a la invitación dirigida al Presidente

Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo.

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente
María Darinka Rendón Sánchez
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

C.c.p. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional.- Para su superior conocimiento.

C.c.p. Alejandro Barrios Padilla. Contralor Interno Municipal.- Para su conocimiento.

C.c.p. Félix Edmundo González Cariño. Consejero Jurídico.- Para su conocimiento.

FOLIO: SA/2314/2023

LA QUE SUSCRIBE **MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

-----CERTIFICO-----

- - - QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A FAVOR DE **MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ**, COMO **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL**, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. MISMO QUE TUVE A LA VISTA EN ORIGINAL, CON EL QUE PRACTIQUÉ RIGUROSO COTEJO Y CONCUERDA EXACTAMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO QUE HAGO CONSTAR. DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. PARA CONSTANCIA

DE LO ANTERIOR, SE LEVANTÓ EL REGISTRO NÚMERO “DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE” DEL LIBRO NÚMERO “UNO”, DE CERTIFICACIONES, DE LA SECRETARÍA A MI CARGO; EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL. -----
----- DOY FE-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE POR DUPLICADO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
MARÍA DARINKA SÁNCHEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

MDRS/LMO

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Cd. Nezahualcóyotl, México a 01 de Enero de 2022.

MARIA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 128 fracción VIII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, 31 fracciones XVII, XL VI, 48 fracción VI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en cumplimiento del acuerdo número 1, aprobado en sesión solemne de Cabildo del día Primero de Enero del dos mil veintidós confiero:

EL NOMBRAMIENTO DE
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Al delegar le presente responsabilidad en el desempeño de sus funciones, se deberán observar las disposiciones consagradas en el Título Séptimo

de la Constitución Política del Estado de México y en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipio.

ATENTAMENTE
LIC. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias diputada González.

Se tiene por enterada esta LXI Legislatura del comunicado para los efectos legales correspondientes y la Secretaría procederá a su registro.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ Los asuntos del orden del día han concluido.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias.

Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. A continuación la diputada Viridiana Fuentes leerá algunos comunicados.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Calendario de comisiones legislativas, semana del 10 al 14 de abril.

1. Elba Aldana Duarte, materia: reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, programación: martes 11 de abril al término de la sesión, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, tipo de reunión: reunión a petición de la Presidenta.

2. Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, materia: reunión de la Comisión de Desarrollo Turístico y Artesanal, programación: miércoles 12 de abril, 10:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, tipo de reunión: reunión a petición de la Presidenta.

3. Ejecutivo Estatal, iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, programación: miércoles 12 de abril, 11:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, tipo de reunión: reunión de trabajo.

4. Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, materia: iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I y se adicionan las fracciones III y IV al artículo 21 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se reforma el numeral 1 de la fracción VIII y se adiciona la fracción XIII del artículo 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, programación miércoles 12 de abril, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión Legislativa Igualdad de Género, Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público, tipo de reunión: reunión de trabajo.

5. Ejecutivo Estatal, materia: iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal 3 inmuebles para que sean donados a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para la construcción de las obras Parque de la Ciencia, Ciudad Mujeres y Cuartel Policial; iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres para la construcción de la obra Ciudad Mujeres; iniciativa de decreto por el que se autoriza al H.

Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 1315, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, para que sea donado a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de México con destino a la Secretaría de las Mujeres para que se construya la Ciudad Mujeres; iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, ISEM, para la conclusión de la obra Hospital Integral de Segundo Nivel, programación: miércoles 12 de abril, 13:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión Legislativa Patrimonio Estatal y Municipal, tipo de reunión: reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

6. Diputada Ma. Josefina Aguilar Sánchez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril de cada año como el “Día del Ejidatario Mexiquense”, programación: jueves 13 de abril, 10:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, tipo de reunión: reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

7. Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se decreta el 04 de mayo de cada año como “Día del Normalista Mexiquense”, programación: jueves 13 de abril, 10:30 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tipo de reunión: reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

8. Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, programación: jueves 13 de abril a las 11:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales,

Procuración y Administración de Justicia, tipo de reunión: reunión de trabajo.

9. Diputada Juana Bonilla Jaime, diputado Martín Zepeda Hernández, iniciativa que expide la Ley para la Detección y Tratamiento Integral del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia del Estado de México, programación: jueves 13 de abril, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, Especial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Primer Infancia, tipo de reunión: reunión de trabajo.

10. Licenciado Armando García Méndez, Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, programación: jueves 13 de abril, 13:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, tipo de reunión: reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

11. Diputado Daniel Andrés Sibaja González, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 92 Bis y 92 Ter a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de la Administración Pública del Estado de México; diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Desiree Morales Robledo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, programación: jueves 13 de abril, 14:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, Finanzas Publicas, tipo de reunión: reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputada Viridiana Fuentes.

Habiendo sido agotados los asuntos en cartera se levanta la Sesión Deliberante, siendo las quince horas con veinte minutos del día martes once de abril del año en curso y se cita a Sesión Plenaria el próximo martes dieciocho de abril a las doce horas en este mismo Recinto.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La sesión ha quedado grabada en la cinta 102-A-LXI.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Gracias, buenas tardes a todos.